

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**EMPRESA GUATEMALTECA DE  
TELECOMUNICACIONES -GUATEL-  
Informe de Auditoría**

**A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

**Guatemala, mayo de 2009**

## INDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	1946
Estructura Orgánica de la Entidad	1947
Fundamento de la Auditoría	1948
Objetivos de La Auditoría	1949
Alcance de la Auditoría	1950
Información Financiera y Presupuestaria	1951
Dictamen	1953
Estados Financieros	1957
Notas a los Estados Financieros	1961
Informe relacionado con el Control Interno	1977
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1979
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2013
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2015
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2038
Responsables durante el período Auditado	2039
Comisión de Auditoría	2041

## **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

### **BASE LEGAL**

La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- es una entidad de carácter estatal, descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tiene duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Guatemala y deberá establecer agencias en el interior de la República. Puede también establecer representaciones o agencias en el exterior. Se rige por su ley orgánica, Decreto 14-71 del Congreso de la Republica.

Fue creada con la finalidad de prestar servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales. En el año 1998 vendió el 95% de sus activos al consorcio LUCA, S.A., por lo que los servicios que presta GUATEL, se redujeron al mínimo.

Objetivo del la Empresa es ser la institución facilitadora de los servicios de telecomunicaciones para las instituciones del Estado y áreas rurales y suburbanas mediante recursos propios o rentados, ofreciendo tarifas altamente competitivas, sobre la base de volumen de servicio y tecnología de punta. Se entiende por servicio de telecomunicaciones, el prestado a través de los sistemas siguientes: telefónico, telegráfico, telex, teleproceso, radiodifusión, televisión, facsímil y otros de la misma naturaleza

### **VISIÓN**

En relación a la Visión que se tiene establecida para GUATEL, está el hecho de ser el facilitador de los servicios de telecomunicaciones para las Instituciones del Estado, y para las área ya sea rurales o suburbanas del país; mediante recursos propios o recursos rentados, ofreciendo tarifas altamente competitivas sobre la base de volúmen de servicio y tecnología de punta.

### **MISIÓN**

De acuerdo a los fines establecidos en el Decreto 14-71, la Misión de GUATEL, se entorna a proveer servicios de telecomunicaciones a sus clientes, de una manera eficiente, a través de tecnologías acordes a las tendencias y estándares del mercado, con tarifas altamente competitivas.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Cómo objetivo estratégico para los años 2008-2010, se tiene: Satisfacer las necesidades de servicios de telecomunicaciones del Estado, áreas sub-urbanas y rurales del país con sistemas de servicios de nueva generación, tales como líneas telefónicas en sistema de voz sobre IP, servicios de Internet a través de sistema ADSL para diferentes velocidades, sistemas PRI para servicios de Interconexión de centrales privadas y puestos Ethernet para enlaces de datos; a fin de que la Empresa se adapte a los cambios tecnológicos, cambios del mercado y consecuentemente pueda competir con eficiencia.

## **ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD**

La Junta Directiva es la autoridad máxima de la misma, debe establecer las funciones y reglamentar la organización administrativa de la Empresa, creando de conformidad con las normas de esta ley las unidades administrativas necesarias para su buen funcionamiento.

Está integrada por:

Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, quien en caso de ausencia o impedimento debe ser sustituido por el Viceministro del ramo.

Ministro de Gobernación, quien puede ser sustituido por el Viceministro del ramo.

Ministro de Relaciones Exteriores, quien puede ser sustituido por el Viceministro del ramo.

Dos personas nombradas por el Presidente de la República, a su elección, y dos suplentes de estos.

La estructura organizacional de la entidad la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, está constituida de conformidad con el organigrama, y Acta 06- 2006 de la Junta Directiva, a partir del 9 de febrero 2005, de la manera siguiente:

Autoridades superiores:

Junta Directiva,  
Gerente  
Dirección técnica,  
Dirección de Comercialización,  
Unidad de Administración Financiera  
Dirección Administrativa.

Auditoría Interna

Asesoría Jurídica

Dirección Técnica  
Diseño y Planeación,  
Desarrollo de Proyectos,  
Conmutación,  
Transmisiones,  
Acceso Inalámbrico,  
Instalaciones,  
Electromecánica,  
Informática.

Dirección de Comercialización  
Comercialización Gubernamental  
Comercialización Área Rural,  
Interconexión,  
Atención al Cliente,  
Contratos.

Unidad de Administración Financiera:  
Facturación, Créditos y Cobranzas, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería.

Dirección Administrativa  
Personal,

Compras,  
Seguridad,  
Complejo Deportivo.

### **FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los Municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas".

"Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado".

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación".

"La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público".

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, de acuerdo al Plan Operativo Anual.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

En el área de ingresos revisar el proceso de recaudación, control, depósito y registro de las transacciones, observando la legalidad, eficiencia, oportunidad y corrección si fuere necesario de la información presupuestaria.

En el área de egresos evaluar el proceso de ejecución presupuestaria considerando la contratación, recepción, pago, registro, distribución, información, ingreso a bodega o inventario, de los servicios o bienes en su caso.

Que los pagos efectuados correspondan al período auditado y que la documentación de soporte sea la adecuada.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, de Ingresos y Gastos en la Liquidación de los programas 01 Actividades Centrales y 11 Servicios de Telecomunicación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; mediante la aplicación de pruebas selectivas.

## **Limitaciones**

En el período auditado se nombraron tres Gerentes, lo que provocó la rotación de personal a nivel de Direcciones y Departamentos Técnicos, Administrativo y Financiero, provocando deficiencias significativas en la empresa.

Personal con escaso conocimiento en el área de trabajo

Archivos desordenados

Falta de inventario físico anual

Falta de integración adecuada de las cuentas contables

Inadecuado sistema de control interno

El total de las reclamaciones hechas a GUATEL es de veintiún (21) procesos de naturaleza laboral, uno (1) proceso Contencioso Administrativo y la suma de las cantidades reclamadas asciende a Q355,024,039.55; asimismo, GUATEL ha planteado quinientas treinta y cuatro (534) demandas Económico Coactivo en contra de clientes morosos.

Quince procesos de naturaleza laboral y un proceso Contencioso Administrativo aún no resueltos, el total de reclamaciones asciende a Q353,760,467.55.

## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en 17 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada no fue demostrado que estén autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración presentaban la cantidad de Q10,392,176.74.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron conciliaciones de los meses de agosto, octubre y noviembre de 2008, el mes de diciembre de 2008 no fue presentada la documentación correspondiente, se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositados oportunamente y se realizaron conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Se verificó que las cuentas bancarias no presentan excesos con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional de la siguiente manera: Fondo Rotativo Técnico, Fondo Rotativo Financiero, Fondo Rotativo Administrativo, Caja Chica Tesorería, Caja Chica Gerencia y Caja de Efectivo para cambio, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q432,831.08.

### INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que la entidad no cuenta con Comité de Inversión.

Las inversiones financieras fueron efectuadas de acuerdo al estudio de inversión realizado por la entidad, las cuales al 31 de diciembre, ascienden a Q2,000,000.00. Se verificó que el 100% de las inversiones se realizan en Instituciones Financieras autorizadas, efectuándose las confirmaciones correspondientes.

### INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q3,986,436.45, Ingresos de Operación por la cantidad de Q7,122,061.48, Renta de la Propiedad por la cantidad de Q3,065,681.04, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q14,176,178.97.

### EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q48,190,210.00, no se realizaron modificaciones presupuestarias para un presupuesto vigente de Q48,190,210.00, ejecutándose la cantidad de Q21,919,759.62 a través de los programas específicos siguientes: actividades centrales, y servicios de telecomunicaciones de los cuales el programa actividades centrales es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 69.9% de la misma.

### PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, se ha actualizado, determinándose que se puede medir el avance de la gestión en virtud de que en el sistema SICOIN se actualiza.

## GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras Express, generado el día 24 de febrero de 2009, el único evento publicado no se adjudicó, por lo que su estatus es finalizado desierto.



## DICTAMEN

Licenciado  
Josué Estuardo Villatoro Monterroso  
Presidente de Junta Directiva  
Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones  
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL- al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

### Limitaciones

En el período auditado se nombraron tres Gerentes, lo que provocó la rotación de personal a nivel de Direcciones y Departamentos Técnicos, Administrativo y Financiero, provocando deficiencias significativas en la empresa.

Personal con escaso conocimiento en el área de trabajo

Archivos desordenados

Falta de inventario físico anual

Falta de integración adecuada de las cuentas contables

Inadecuado sistema de control interno

### Hallazgos:

El Estado de Resultados, por el período terminado al 31 de diciembre 2008, incluye en la cuenta de ingresos, los productos financieros del Régimen de Pensionados por Q2,317,666.88.

Los Estados Financieros no son razonables ni confiables al no realizarse la separación de productos financieros del Régimen de Pensionados para determinar el resultado del ejercicio.

(Hallazgo de Control Interno No.9)

Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta en cuentas por cobrar a cargo del Gobierno Central la cantidad de Q15,370,568.00, integrado por notas de débito emitidas en el año 1999 por pagos a deuda externa Q13,438,956.80 y compra de vehículos modelo 1996 para los Ministerios de Gobernación y Finanzas Públicas por Q1,931,611.20.

Balance General reporta saldos no razonables y de dudosa recuperación.

(Hallazgo de Control Interno No.10)

El Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta en otras cuentas por cobrar Q1,600,000.00, préstamo otorgado al sindicato de trabajadores y ex trabajadores de GUATEL para el financiamiento del proyecto de vivienda STEGUATEL en los años 1995 y 1997 por Q1,000.000.00 y Q600,000.00 respectivamente.

Los Estados Financieros no son razonables ni confiables.

(Hallazgo de Control Interno No.11)

Balance General de GUATEL, al 31 de diciembre de 2008, reporta en la cuenta equipo de arrendamiento con opción a compra Q12,335,542.15, integrado por los contratos suscritos con las siguientes empresas: Lanier de Guatemala S.A. No. AJG-146-2003 por Q130,183.06, Ingeniería de Datos, S.A. No. AJG-071-2003 por Q2,017,537.92, Industria Técnica-Metálica S.A. No. AJG-089-2002 por Q10,162,264.21, Documentos y Digitales sin contrato por Q25,556.96.

El incumplimiento por parte de los contratistas imposibilita la reclasificación de las cuentas.

(Hallazgo de Control Interno No.12)

Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta en cuenta depósitos SATMEX por Q.325.155.76, la licencia de operación de usuario de facilidades satelitales, autorizada por medio de la resolución SIT/RT-149-2000 vigente hasta el 19 de noviembre de 2004.

Información financiera no razonable ni confiable.

(Hallazgo de Control Interno No.13)

El bien inmueble destinado al Complejo Deportivo de GUATEL, ubicado en el kilómetro 21 carretera al Pacífico no forma parte del patrimonio de la empresa.

El patrimonio de la empresa no incluye el bien inmueble.

(Hallazgo de Control Interno No.14)

En el Balance General al 31 de diciembre 2008, registra en la cuenta Otros Activos, en la sub-cuenta Proyectos por Distribuir, Q7,106,095.75: integrada por Q7,012,500.65 por contratos AJG-05-2000 y AJG-06-2000 con Hipernet, Q52,525.10 sin contrato con Italtel por instalación a Central Matriz Línea UT, y Q41,070.00 por un módulo para dos interfaces E1 ISDN con la empresa Siemens Electrónica S.A.

La información reportada en el Balance General no es razonable ni confiable.

(Hallazgo de Control Interno No.15)

El Balance General al 31 de diciembre 2008, en la cuenta de Activo Diferido a Largo Plazo, sub-cuenta Contratos Telefónicos por Q.640,462.73, integrada por Q.300,000.00 por gastos administrativos correspondientes a 30 solicitudes para tramite de frecuencia y Q.340,462.73 según orden de compra CN-32-2000.

Los saldos presentados en el Balance General no son razonables ni confiables.

(Hallazgo de Control Interno No.16)

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, incluye en Cuentas por cobrar, subcuenta Interconexión Q44,546.34, la factura DF4484, de fecha enero 2007, emitida por la empresa A T&T, por valor de Q31,767.37, fue registrada en cuentas por cobrar interconexión por Q3,403.65, originando una diferencia de Q28,363.72 pendiente de registrar.

Los saldos presentados en el Balance General no son razonables ni confiables.

(Hallazgo de Control Interno No.17)

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, reporta cuentas por cobrar al Régimen de Previsión Social Q57,856.05, cobros efectuados por el ex contador del Régimen en el año 2002.

Menoscabo del patrimonio del Régimen de Previsión Social.

(Hallazgo de Control Interno No.18)

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, reporta un saldo de Q209,423.17 en documentos a cobrar corto plazo, notas de débito por cheques rechazados por Q95,517.16, de los ejercicios fiscales 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2008 por Q113,906.01.

El patrimonio de la empresa se ve disminuido.

(Hallazgo de Control Interno No.19)

El Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta en la cuenta otros activos fijos en proceso de baja y depuración por Q25,426,620.70.

La información financiera no es razonable ni confiable.

(Hallazgo de Control Interno No.20)

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, registra en la sección de Patrimonio, pérdidas del período Q14,976,608.38 y acumuladas por Q192,444,453.74; pérdidas acumuladas del Régimen de Previsión Social de los Empleados Q352,030,373.11. Situación que pone en riesgo la duración indefinida de la Empresa.

Las pérdidas recurrentes ocasionan disminución constante del patrimonio de la empresa, situación que contraviene el Principio de Negocio en Marcha.

(Hallazgo de Control Interno No.21)

El Balance General al 31 de diciembre 2008, presenta en Cuentas Comerciales por pagar largo plazo, subcuenta varios Q1,976,543.44, importe integrado con saldos negativos por Q2,270,880.33 que corresponden a provisión bono 14 Q292,643.47, provisión para bono vacacional Q538,725.37, provisión para vacaciones Q1,379,481.35, provisión para aguinaldo Q60,030.24, y saldos positivos por Q4,247,423.77, que compensan el saldo global de la integración.

Los saldos presentados en los estados financieros no son razonables ni confiables.

(Hallazgo de Control Interno No.22)

El Departamento de inventario no practicó inventario físico anual correspondiente al ejercicio 2008.

La falta de registros inmediatos y oportunos provoca que la información no sea razonable ni confiable.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

Los Estados Financieros de los meses de febrero a julio de 2008 carecen de firma de los responsables.

Los estados financieros no son confiables al carecer de validez por la falta de firma de los responsables.

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

En el Balance General de GUATEL al 31 de diciembre de 2008, se realizaron ajustes contables a cuentas de activo integrados por: Bancos Q1,084,795.97, Cuentas a cobrar Q879,339.28, Documentos a cobrar Q211.27, Fondos en avance Q309,578.82 y Fondos en Fideicomiso Q12,300,000.00; cuentas de pasivo, capital y resultados, Cuentas comerciales a pagar Q979,386.00, Gastos del personal a pagar Q26.859.40, otras cuentas a pagar corto plazo Q80,698.70 Provisiones para beneficios Q10,933.66, Capital inicial

Régimen previsión social Q249,513.95. Resultados del ejercicio 2008 Q62,077.65, Resultado ejercicio 2008 Fideicomiso Q11,681,079.97, Resultados ejercicios anteriores Fideicomiso Q249,513.95 y Resultados acumulados de los ejercicios anteriores Q47.56; el monto total asciende a Q10,645,232.30. Se solicitó al Jefe de la Unidad de Administración Financiera la documentación de respaldo de dichos ajustes, la cual no fue entregada en su oportunidad.

La información financiera carece de sustentación y como consecuencia no es razonable ni confiable.

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Balance General al 31 diciembre 2008, incluye cuentas comerciales por cobrar a corto plazo por Q13,174,870.31, integrado por Q10,688,331.58 de los años 2000 al 2006, Q2,325,527.74 del año 2007 y Q161,010.99 del año 2008.

Las Cuentas Comerciales reportan saldos significativos y de dudosa recuperación, situación que afecta la disponibilidad de la empresa.

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

Balance General al 31 de diciembre de 2008, incluye en cuentas por cobrar, Sub-cuenta convenios de pago, por Q944,146.49, integrado del año 2003 al 2007 por la cantidad de Q1,013,919.36 menos movimientos crédito por Q69,772.87 del año 2008. Saldos extraídos del SICOIN, por no haber sido presentada la integración respectiva. Estos convenios son emitidos con plazo de 6 a 12 meses.

Los convenios de pago reportan saldos significativos de dudosa recuperación, situación que afecta la información financiera.

(Hallazgo de Cumplimiento No.11)

El Balance General al 31 de diciembre 2008 refleja en cuentas por cobrar, subcuenta No. 1131.07.01 IVA Crédito Fiscal Q16,186,093.33, y lo declarado según el formulario SAT 13274903 a esa fecha, es de Q14,642,116.00, reflejando una diferencia de Q1,543,977.33.

No contar con información financiera razonable ni confiable.

(Hallazgo de Cumplimiento No.12)

La cuenta por cobrar del Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta un crédito fiscal por pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta -ISR-, correspondiente al tercer trimestre 1998 y segundo trimestre 1999 por Q258,228.73.

La no recuperación del saldo ocasiona pérdidas a la empresa.

(Hallazgo de Cumplimiento No.13)

En nuestra opinión, debido a los efectos sobre los estados financieros de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones para el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009







**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES GUATEL**  
**DIVISION FINANCIERA**

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental  
 Contabilidad - Reportes - Estado de resultados  
 Estado de Resultados  
 EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1  
 FECHA : 06/04/2009  
 HORA : 11:24:40  
 REPORTE: R00001028.rp

EJERCICIO : 2008 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	14174178.97
5100	INGRESOS CORRIENTES	4441789.92
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,607,831.25
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,813,958.67
5129	Otros Ingresos no Tributarios	6,666,708.01
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,666,708.01
5142	Venta de Servicios	3,865,081.04
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,005,081.04
5161	Intereses	29,158,782.35
6000	GASTOS	29,158,782.35
6100	GASTOS CORRIENTES	24,433,492.17
6110	GASTOS DE CONSUMO	12,728,198.78
6111	Remuneraciones	4,382,631.70
6112	Bienes y Servicios	4,534,341.97
6113	Depreciacion y Amortizacion	304,845.89
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,299,535.89
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	929,960.19
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	62,477.68
6124	Otros Alquileres	62,477.68
6140	OTRAS PERDIDAS V/O DESINCORPORACION	120,475.53
6142	Otras Perdidas	120,475.53
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	120,475.53
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	120,475.53
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-14,976,608.38</b>

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES  
 DIRECTOR FINANCIERO

S. R. L. *Agencia Guatemalteca de*  
 GERENTE GENERAL  
 GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

TIEMPO POR SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE ANTONIO GUATEMALA  
 G U A T E M A L A



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2006  
(Expresado en Quetzales)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PARCIALES	TOTALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	PARCIALES	TOTALES
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		Q 21,555,616.19
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			Actividades Centrales	Q 11,146,940.30	
Otros Arrendamientos	Q 2,152,477.78		Servicios de Telecomunicaciones	Q 10,408,675.89	
Otros Ingresos no Tributarios	Q 1,833,958.67				
<b>INGRESOS DE OPERACION</b>			<b>GASTOS EN RECURSO HUMANO</b>		Q 272,528.49
Servicios de Telecomunicaciones	Q 6,666,708.01		Actividades Centrales	Q 244,541.86	
Otros Ingresos de Operación	Q 455,353.47		Servicios de Telefonía	Q 27,987.63	
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>INVERSION FIBICA</b>		Q 91,613.96
Intereses por Depósitos Internos	Q 9,095,681.04		Actividades Centrales	Q 42,355.04	
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>			Servicios de Telefonía	Q 49,259.92	
Salidas de Caja	Q 11,571,960.00		<b>SUBTOTAL</b>		Q 21,916,759.64
			<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>		Q 3,628,409.33
			<b>TOTAL</b>		<u>Q 25,746,168.97</u>

TOTAL  
Gerente

Jefe de Presupuestos

Director Financiera de Telecomunicaciones

Jefe



L.C. Rutilio Antonio Meléndez  
Gerente General de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL

Director Financiera de Telecomunicaciones  
DIRECTOR FINANCIERO  
Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL

Jefe de Presupuestos  
Jefe



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2008

### NOTA 1: PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A continuación se resumen las principales políticas y prácticas contables utilizadas por GUATEL, en la preparación de sus Estados Financieros:

a) Registro de los Ingresos

A partir del año 2006 por la implementación de SICOIN, los registros contables y presupuestarios de los ingresos se efectúan bajo el método de lo devengado, en virtud que al momento de emitirse la factura se establece un derecho de cobro a favor de GUATEL y simultáneamente una obligación de pago de parte de las personas individuales y jurídicas, las que pueden ser de naturaleza pública o privada y los registros de tesorería sobre el método de lo percibido, ya que se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan ó se ponen a disposición de Tesorería.

b) Existencia en Almacén

Los materiales de instalación, así como la existencia de materiales para el consumo, que se operan en Almacén Central, se valorizan utilizando el costo promedio de adquisición, reflejando a la fecha la existencia según inventario físico levantado al cierre. Está en proceso de depuración lo referente a bienes técnicamente obsoletos y lo relacionado al inventario de conmutación.

c) Propiedad Planta y Equipo

La propiedad planta y equipo se valúa al costo histórico original.

Las mejoras y erogaciones que prolongan la vida útil de los bienes se capitalizan, las reparaciones menores y mantenimiento de los mismos se trasladan directamente a resultados de operación.

La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta, a partir del mes siguiente de su adquisición, de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley del Impuesto sobre la renta.



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

d) Arrendamientos

Durante los años del 2000 al 2003 la empresa suscribió contratos administrativos de alquiler de terrenos, alquiler de oficinas y algunos bajo la modalidad de arrendamientos con opción a compra, de los cuales se mencionan varios proveedores, y los cuales a la fecha no han podido solventarse por problemas en cumplimiento de contratos:

No.	Proveedor	No. De Contrato
01	XEROX DE GUATEMALA, S. A. / DOCUMENTOS Y DIGITALES, S. A.	AJG-056-2000 Modificación AJG-134-2001, Aclaración AJG-065-2002; AJG-152-153-2003
02	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES, S. A. (T.I.S.A.)	AJG-348-2000
03	INDUSTRIA TECNICA METALICA, S. A.	AJG-089 Y 090-2002 Aclaración AJG-112-2002
04	CORPORACION T, S. A.	AJG-158-2002
05	INGENIERIA DE DATOS, S. A.	AJG-071-2003 Modificación AJG-074-2003
06	INTERNET TELECOMUNICACION COMPANY DE GUATEMALA, S. A. (INTERTELCO)	AJG-088-2003 y Modificaciones AJG-093, 106 y 128-2003

- e) Estimación de Cuentas Incobrables sobre cuentas y documentos por cobrar del giro normal del negocio: La estimación de cuentas incobrables se efectúa aplicando el porcentaje legal al saldo de las cuentas y documentos por cobrar según artículo 38 inciso q) de la ley del Impuesto sobre la Renta, actualmente asciende a un monto de Q 1,248,025.63.

Estimación de Cuentas Incobrables – Otros

En esta cuenta se refleja exceso en la provisión, debido a instrucciones giradas por la Junta Directiva a través del acta número 52-99, celebrada el 02 de diciembre de 1999, según punto CUARTO, en donde se resuelve clasificar los saldos como cobro dudoso y crear una reserva equivalente del 100%, afectando rectificaciones de períodos anteriores, en las cuentas de resultados por los siguientes valores:

STEGUATEL	1,600,000.00
GOBIERNO CENTRAL	2,385,966.06
TOTAL	3,985,966.06



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

f) Pasivo Laboral

La provisión para indemnizaciones al personal se calcula sobre el equivalente de un mes de sueldo por año de servicio continuo, según lo establece el acuerdo de Junta Directiva No. 15-80, el cual se incrementa mensualmente y se regulariza en el momento que los trabajadores se retiran de la empresa por causas diferentes a los despidos justificados. Adicionalmente se provisiona lo referente a las ventajas económicas (30%). El porcentaje que se aplica para esta provisión es del 16.1703%.

g) Reserva para Cesantías, Pensiones y Jubilaciones

A partir de marzo 2004 el personal operativo y técnico se acogió a un plan de retiro voluntario, y el nuevo personal contratado ha laborado bajo el Renglón de Gasto 029, por lo que no se han efectuado operaciones en esta cuenta y el saldo registrado esta en proceso de depuración.

h) Distribución de Utilidades

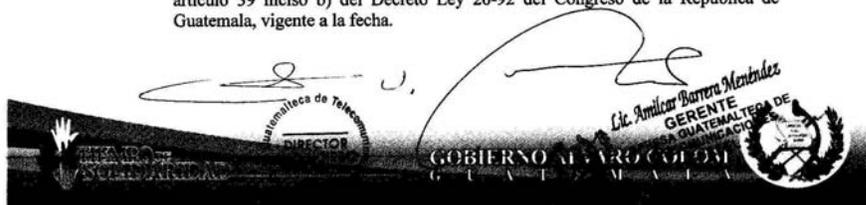
Según el Decreto No. 14-71 Ley Orgánica de GUATEL, las utilidades netas de cada ejercicio, (de obtenerse) previa autorización de Junta Directiva, deben distribuirse de la siguiente forma:

Beneficiario	%
Gobierno de la República	45
Capital de GUATEL	40
Empleados de GUATEL	5
Reserva para Eventualidades	5
Reserva para Cesantías, Pensiones y Jubilaciones	5
Total	<u>100</u>

i) Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores

Los ingresos o gastos que corresponden a ejercicios contables anteriores se registran en cuentas de rectificación de resultados anteriores, ya sean estos productos o gastos, los cuales forman parte de la utilidad del período anterior.

j) Los gastos registrados en las cuentas de rectificación de resultados a períodos anteriores no son deducibles del impuesto sobre la renta, según lo establece el artículo 39 inciso b) del Decreto Ley 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, vigente a la fecha.



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

- k) En el año 2005 la Gerencia instruyó a la Dirección Financiera operar dentro de los registros contables de GUATEL, las operaciones financieras y contables del Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL, dicho Régimen se creó como un departamento de la División de Recursos Humanos y Servicios de la Empresa, de conformidad con el Acuerdo No. 14-90 de Junta Directiva de GUATEL, que aprueba el Reglamento del Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL. Por ende, los gastos correspondientes fueron operados efectivamente como gastos en el renglón correspondiente, y los reembolsos realizados por el Régimen hacia GUATEL fueron registrados como ingresos del período, según recomendación de la DTP.

## NOTA 2: BANCOS

Dentro de este rubro se registran varias cuentas monetarias y las principales reflejan la siguiente situación:

Respecto a la cuenta contable 1112, el auxiliar que corresponde a la cuenta monetaria No. 00-260081-1, del Banco Crédito Hipotecario Nacional, corresponde la cuenta que maneja la Empresa para realizar las erogaciones de fondos, realizando a través de ésta, todos los pagos relacionados con gastos de GUATEL, El valor de esta cuenta se incrementa con traslados de fondos de las cuentas recaudadoras de los pagos de los clientes de GUATEL, y de la cuenta de ahorro del CHN por intereses devengados de las inversiones en Certificados de Depósito a plazo fijo. Esta cuenta registra un saldo al 31 de DICIEMBRE de 2008 por la cantidad de Q.56,966.06.

En relación al rubro contable 1112 auxiliar 013-204682-9 del Banco Industrial, al 31 de DICIEMBRE de 2008 figura un saldo de Q.494,063.46 que corresponde al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Apoyo Interinstitucional No. 01-2001, GUATEL-FONAPAZ, esta cuenta monetaria fue creada por el aporte dinerario de FONAPAZ, desde el 13 de diciembre de 2001, por la cantidad de Q.5,000,000.00; y cuyo aporte desde esa fecha ha registrado movimientos de débitos monetarios al 31 de DICIEMBRE de 2008, por la cantidad de Q. 4,509,001.14 en concepto de desembolsos a cuenta de la adquisición de las torres Proyecto FONAPAZ, y acreditamientos por capitalización de intereses.

Las cuentas bancarias que se utilizan para recaudar los pagos de los clientes de GUATEL y de las cuales se transfieren fondos para la cuenta pagadora del CHN son las siguientes:



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

BANCO	CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
BANRURAL	3-03327140-3	709,718.59
INDUSTRIAL	00-142413-4	253,729.88
C.H.N.	00-253216-6	561,621.67

Las cuentas bancarias que a continuación se detallan corresponden a los movimientos de fondos pertenecientes al Régimen de Previsión Social, al 31 de DICIEMBRE de 2008.

Banco	Cuenta	Saldo
RPS REPUBLICA	0807310-7	5,592,108.22
CAJA Y BANCOS REGIMEN		1,047,263.53

**NOTA 3: INVERSIONES A CORTO PLAZO:**

En la cuenta 1121, se registran los saldos de las inversiones siguientes:

- a) Q. 2,000,000.00 en Certificados de Inversiones a nombre de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones Guatel, remanente de la venta de las acciones de INTELSAT.
- b) Del REGIMEN DE PREVISION SOCIAL, Q. 24,503.063.01, valores obtenidos de los aportes de los miembros opcionales al mismo, así como de los rendimientos obtenidos del Fideicomiso de Banco de la República.

**NOTA 4: CLIENTES**

La Cartera de clientes de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones Guatel, está integrada principalmente por las entidades de Gobierno a las cuales se les prestan diferentes servicios de telecomunicaciones. También se prestan servicios a personas particulares y en las áreas suburbanas como: Guatel 2000, que incluye áreas suburbanas como Amparo I, Amparo II, Sakerty, Shell Laugerud, Niño Dormido, etc. Proyecto FONDETEL que abarca el oriente del país, y Proyecto FONAPAZ incluye el área del occidente.

La mora al 31 de DICIEMBRE de 2008 asciende a Q.967,188.67 en algunos casos y cuando se conviene con el abonado se firman convenios de pago. Este valor se encuentra por separado del saldo de la cuenta de clientes.



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

También cabe aclarar, que en este rubro, aparecen las cuentas por cobrar que se encuentran en el Departamento Jurídico, estas no se rebajan del saldo hasta no tener sentencia firme del juzgado correspondiente. La cartera morosa no refleja movimiento a nivel contable, solo a nivel administrativo.

### NOTA 5: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Se registra la deuda del Gobierno Central por el valor de Q. 15.370,568.00, derivado de los pagos de la deuda pública efectuados por GUATEL, después de la firma del Convenio Administrativo de Reconocimiento de Deuda Pública 01-99, de las obligaciones que tenía GUATEL antes de la privatización y los mismos fueron trasladados con este acuerdo al Gobierno Central. Asimismo los vehículos propiedad de la empresa, entregados al Ministerio de Finanzas Publicas y Ministerio de Gobernación.

Dentro del rubro contable Otras cuentas por cobrar, esta incluido el valor de Q.1,608,030.45, valor que corresponde a los pagos efectuados por GUATEL para la adquisición de terrenos a favor de los afiliados al sindicato STEGUATEL, durante los ejercicios fiscales de 1,995 y 1,997. En GUATEL, se iniciaron acciones legales del caso, según consta en la orden de compra y pago No. 1127-2003, a nombre de Walter Raúl Robles Valle, de fecha 12 de diciembre de 2,003, por un total de Q. 90,000.00, por el concepto de Pago por prestación de asesoría e iniciar y tramitar hasta su finalización las acciones penales y civiles correspondientes contra cualquier persona o entidad que tuviese responsabilidad en el uso del dinero que GUATEL entregó en el año de mil novecientos noventa y cinco para un proyecto de vivienda que nunca se realizo, hasta la efectiva recuperación de las cantidades utilizadas para dicho proyecto, según contrato AJG-161-2003.

### NOTA 6: ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES

La estimación para cuentas incobrables, refleja un saldo acumulado de Q. 5,233,991.69.



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

## NOTA 7: PROVISION PARA OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS

En esta provisión se muestra el siguiente comportamiento, tuvo una variación de enero 2004 al 29 de febrero 2,004, de Q. 1,805,047.05 regularizado según póliza No. 03-02-2004, detalle 4. Con fecha 23 de septiembre de 2003, se suscribió el Acta No. CN-002-2003, folios del 9 al 22, en la cual se describe la baja a los bienes obsoletos no ferrosos por la cantidad de Q. 89,183.46; de igual forma, el día 23 de octubre de 2,003, se procedió a la baja de los bienes obsoletos ferrosos por la cantidad de Q. 1,715,863.59, de este procedimiento quedo pendiente de recibirse la resolución definitiva por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas. Del resultado anterior queda un remanente de Q. 2,200.363.52 cantidad que corresponde a bienes pendientes de confirmarse su respectiva baja y se encuentran localizados en las instalaciones del Complejo Deportivo de GUATEL. El Departamento de Contabilidad mediante oficio No. CN-325-2003, de fecha 02 de diciembre del 2,003, requirió al Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, de la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, la resolución definitiva de la baja a los bienes obsoletos ferrosos y no ferrosos, por la cantidad de Q. 1,805,047.05.

## NOTA 8: ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA

En esta cuenta contable se contabilizan los siguientes registros bajo la modalidad de arrendamiento financiero con opción a compra

AJG-146-2003	16-09-03	LANIER DE GUATEMALA, S. A.	06 meses (del 16-09-03 al 15-03-04)	Guatel, podrá ejercer su opción a compra, dentro de 60 días siguientes al vencimiento, adquiriendo las fotocopiadoras por el precio de Q. 10,00	DCR-999-2003 20-11-03	21,696.43
AJG-146-2003	16-09-03	LANIER DE GUATEMALA, S. A.	06 meses (del 16-09-03 al 15-03-04)	2do. Pago del Arrendamiento	DCR-1045-2003 01-12-03	43,392.86
AJG-146-2003	16-09-03	LANIER DE GUATEMALA, S. A.	06 meses (del 16-09-03 al 15-03-04)	3er. Pago del Arrendamiento	DCR-1065-2003 04-12-03	43,392.86
AJG-146-2003	16-09-03	LANIER DE GUATEMALA, S. A.	06 meses (del 16-09-03 al 15-03-04)	Saldo de la Provisión a Diciembre 2,003	P,02 12-2004 P,01	21,696.45
AJG-071-2003, 074-	30-04-03 30-04-03	INGENIERIA DATOS,	DE 01-05-03 al 30-10-03	GUATEL, podrá ejercer su opción a compra, dentro	DCR-244-2003 22-04-03	336,256.32



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

2003 y 141-2003	02-09-03			de 60 días siguientes al vencimiento, adquiriendo los equipos por el precio de Q. 10.00	DCR-455-2003-07-03 DCR-562-2003-08-03 DCR-640-2003-09-03 DCR-870-2003-10-03 DCR-1069-2003-08-12-03	336,256.32 336,256.32 336,256.32 336,256.32 336,256.32
AJG-089, 090 y 112-2002	31-05-02 15-07-02	INDUSTRIA METALICA, S. A.	31-05-02 al 31-12-03	US\$ 100.56, por las treinta y ocho torres.	Ver nota explicativa	10,161,455.83
AJG-089, 090 y 112-2002	31-05-02 15-07-02	INDUSTRIA METALICA, S. A.	31-05-02 al 31-12-03	Provisión de la ejecución de la compra de torres según contratos AJG-089-090 y 112-2002	DCR-1179 DCR-1180 16-12-03	808.38
	P.02-10-2004 p,01	LANIER DE GUATEMALA, S.A.		Compra de equipo modelo 5622 serie 0131902057 y 0131902038	DCR-511-2004	4.46
	P.02-11-2004 p,01	DOCUMENTOS Y DIGITALES		Arrendamiento con op. compra de equipo dg-0026008 y 0029655 fact.-40564	DCR-555-2004	9,783.36
	P.02-12-2004 p,020	DOCUMENTOS Y DIGITALES		Arrendamiento con op. compra de equipo fac. D62580 Y D81667	DCR-302-2004	15,773.60
Reintegro por DT-005-2008	no entregar a de fecha 8 de	tiempo 9 torres enero 2008 reci	por empresa bo de	la TTM S.A según relación de 39A NÓ. 939637	de ingresos	-1,632,862.41
<b>TOTAL</b>						<b>10,702,679.74</b>

Respecto a la empresa Lanier de Guatemala, S.A., se registro en la contabilidad la provisión de Q. 260.357.14, por la adquisición de cuatro fotocopiadoras, marca LANIER, modelo 5622, cuyo costo total sería de Q291,600.00, según contrato AJG-146-2003; el cual fue modificado según contrato AJG-789-2004, en el que se acuerda con el proveedor la devolución de dos fotocopiadoras, quedando en poder de Guatel únicamente dos de las cuatro que originalmente se adquirieron.

DIRECTOR  
 Gerente  
 Lic. Amílcar Barrera Méndez  
 GERENTE  
 EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES - GUATEL -  
 GOBIERNO ALVARO COLOM  
 GUATEMALA

# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

En cuanto a la integración de pagos de Industria Metálica, S.A. se registran las Ordenes de Compra y Pago Nos. DCR-444, 445, 573, 610, 640, 642, 786, 787, 887, 888, 970, 971, 999 y 1000 todas del año 2,002, y las DCR-010, 011, 083, 084, 153, 154, 238, 239, 309, y 310 del año 2,003 por un valor de Q10,161,455.83, en concepto de pagos iniciales a cuenta de Arrendamiento con opción a Compra para el Proyecto FONAPAZ, relacionado con 19 Torres de 40 metros de altura y 19 torres de 60 metros de altura; a la fecha no existe en nuestro haber el Acta de recepción definitiva de los bienes funcionando a satisfacción de GUATEL.

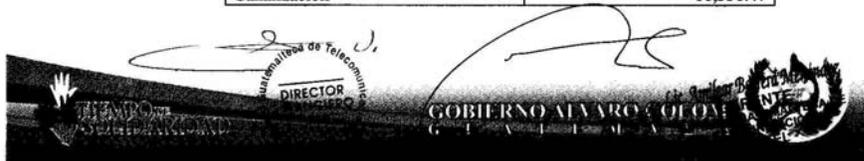
Estas adquisiciones formarán parte de los Activos Fijos de la Empresa, al ejecutarse la opción a Compra, la cual no se ha llevado a fin su negociación por incumplimiento en los contratos.

## NOTA 9: ACTIVOS EN PROCESO DE BAJA Y/O DEPURACION

En este rubro se encuentran registrados los activos en proceso de baja de la empresa, los cuales incluyen los siguientes rubros y conceptos.

- a. Equipo VSAT, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, por la adquisición de antenas de telefonía vía satélite originado con la empresa COMSAT y por último con la entidad fiduciaria de GUATEL EXPORT-BANK, registrando en libros al 31 de agosto de 2,003, como saldo final el valor de Q. 23,792,659.89. A la fecha no se ha determinado su condición física y a la vez se desconoce el nivel de obsolescencia del referido Equipo; en el mes de enero de 2,004 se realizó la reclasificación a esta cuenta por un monto de Q. 121,992.37 que corresponde a los vehículos robados que aun formaban parte del inventario de la institución.
- b. Como resultado de la revisión y análisis de las cuentas contables registradas como activos fijos de la empresa, se determino que existen bienes pertenecientes al patrimonio unitario que datan desde 1,994 hasta el 31 de julio de 1,996 y deben someterse a un proceso de depuración, los siguientes registros:

Edificios e Instalaciones	1,102,425.90
Equipo de Telecomunicaciones	230,387.93
Canalización	11,351.47



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

c. Con fecha 06 de Diciembre de 2007 se procedió a entregar en calidad de donación, equipo de computo y mobiliario de oficina en desuso a la Escuela Oficial Urbana Mixta No.92 MIGUEL ANGEL ASTURIAS, Jornada Vespertina, por la cantidad de Q167,803.14.

Los rubros contables descritos anteriormente, reflejan al mes de diciembre 2008, Q. 25,426,620.70. Actualmente los libros de inventarios con que cuenta la empresa carecen de un registro detallado de todos los bienes de la misma.

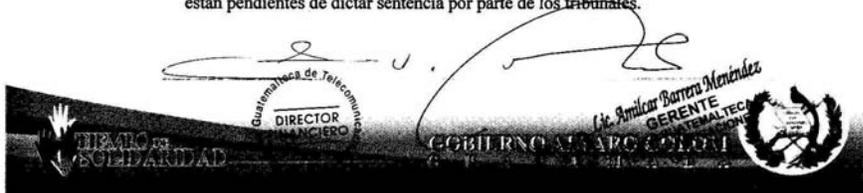
### NOTA 10: PROYECTOS EN EJECUCION

En el primer rubro contable se registra el proyecto VSAT, por un valor de Q.7,412,212.24, el cual a la fecha sigue pendiente de regularizarse contablemente, debido a que corresponden a operaciones de años anteriores y Q.13,823,438.36, relacionado con distintos proyectos, según Ordenes Nos. CN-747-99; CN-018-00; CN-025-00; CN-031-00, del año 2,000, DCR-07-02, 482 y 932, del año 2,002 y las Nos. DCR-577, 599, 846, 850, 863, 875, 941, 946, 999, 1058, 1066, 1067, 1068, 1183, 1185, 1195, 1196, del año 2,003, todas pendientes de capitalizarse por no contar con las correspondientes actas de recepción definitiva a entera satisfacción de GUATEL.

Dentro de este monto se incluye el Proyecto HIPERNET, S. A., empresa que no cumplió con las estipulaciones contenidas en el contrato administrativo, sobre la instalación del posteo y cableado de líneas telefónicas, por un valor de Q.7,012,500.65. Al respecto se inició una demanda en los tribunales civiles, ante el juez de primera instancia del ramo civil, según consta en juicio No. C2-2001-10084, de fecha 14 de noviembre de 2,001, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la fianza clase FC-2 No. 200402-4671, del contrato administrativo No. AJG-005-2000.

Además se inició un juicio ejecutivo nuevo el 11 de julio de 2,002, ante juez de primera instancia del ramo civil, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la fianza clase FC-2 No. 200402-4699, del contrato administrativo No. AJG-006-2000.

De estos juicios se procedió al embargo de las cuentas de las afianzadoras, y están pendientes de dictar sentencia por parte de los tribunales.



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

Asimismo al 31 de diciembre de 2006 se procedió a elaborar los ajustes identificados con los CURS contables Nos. 1132 al 1141 en la cuenta PROYECTOS POR DISTRIBUIR por un monto de Q.5,676,541.18 trasladando a su respectiva cuenta de activo fijo de la Institución o afectando los resultados acumulados de ejercicios anteriores según correspondía en concordancia con la documentación de soporte.

### NOTA 11: FONDOS EN FIDEICOMISO

Según Escritura Publica No. 2 de fecha 18 de enero de 2001, se suscribió el Contrato de Fideicomiso, con el Banco Crédito Hipotecario Nacional, el cual tuvo dos modificaciones y su capital fideicometido se amplió a un monto de Q.460.000.000.00, el cual fue constituido para el pago de las jubilaciones y pensiones de los señores jubilados del Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL.

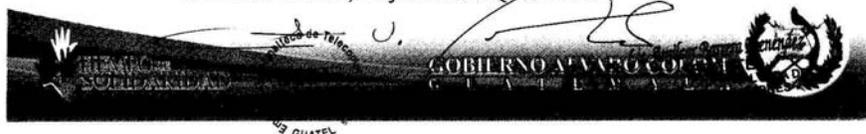
Por medio de Escritura Publica No. 87 de fecha 11 de diciembre de 2,002, se suscribió el contrato relacionado con el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION GUATEL, en el Banco de la República, S. A., cuyo patrimonio fideicometido inicial es de Q.56,016,695.90, su objeto es el de cubrir los gastos de funcionamiento ocasionados por el Complejo Deportivo, Departamento de Previsión Social y la Asociación de Pensionados - ASPEGUA-, los cuales se le resarcirán a GUATEL, en forma mensual.

Al 31 de DICIEMBRE de 2008, el valor invertido, se muestra de la siguiente manera:

FIDEICOMISO	MONTO
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Q. 48,200,000.00
BANCO DE LA REPUBLICA	Q. 56,016,695.90
TOTALES	Q. 104.216.695.90

### NOTA 12: PROVEEDORES

Esta cuenta refleja el saldo de las obligaciones que GUATEL tiene con los diferentes operadores de la red telefónica, como con las diferentes Empresas que le proveen de suministros, repuestos, equipo, etc. y le prestan servicios, obligaciones que se irán cancelando durante los próximos meses. Además, incluye otros compromisos adquiridos en años anteriores. Al 31 de DICIEMBRE de 2008, refleja un saldo de Q.960.442.89.



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

### NOTA 13: CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A LARGO PLAZO

En esta cuenta se encuentran obligaciones que datan de periodos anteriores, por un monto de Q. 148,552.89, integrado por Q. 17,763.82 de una regularización de cuentas del período de 1,998 y un registro basado en el acta de Junta Directiva No. 56-99 del ejercicio fiscal 1,999 por Q. 130,789.07 cantidad que será regularizada contablemente al momento de efectuar la depuración de cuentas del balance, según se muestra en la integración de la cuenta 2211.

### NOTA 14: PROVISION PARA INDEMNIZACIONES, BONO 14, BONO VACACIONAL, VACACIONES, SUELDOS DIFERIDOS Y AGUINALDOS

Los pasivos laborales de la empresa, se contabilizan mensualmente y se realizan con base a los siguientes porcentajes y quedaron con los siguientes saldos finales

Porcentaje	Descripción	Saldo al 31-12-08
10.8330	AGUINALDO	
16.1703	INDEMNIZACIONES	162.730.85
8.3330	BONO 14	47.084.97
8.3330	BONO VACACIONAL	42.634.05
5.5500	VACACIONES	50.134.11

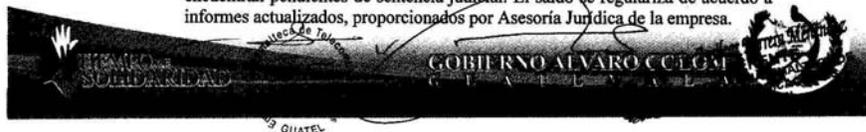
Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales, los convenios y/o pactos laborales vigentes en la empresa.

### NOTA 15: UTILIDADES POR PAGAR

En este rubro se registran las utilidades por pagar a Gobierno correspondientes al ejercicio fiscal 1998 por valor de Q.3,163,265.36. También se incluyen saldos por utilidades a pagar a empleados por un valor de Q.9,110.97.

### NOTA 16: PROVISIONES A LARGO PLAZO

Se registra en la cuenta Provisión para Contingencias Legales el valor Q.6,788,231.00 derivado de los juicios que se siguen en contra de GUATEL, en los ramos, laboral, penal, amparos y contencioso administrativo, mismos que se encuentran pendientes de sentencia judicial. El saldo se regulariza de acuerdo a informes actualizados, proporcionados por Asesoría Jurídica de la empresa.



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

## NOTA 17: CAPITAL

Esta cuenta al 31 de DICIEMBRE de 2008, se integra de la siguiente manera:

1) Capital de GUATEL	190,578,548.51
2) Capital Régimen Previsión Social	22,732,924.60
3) Capital del Fideicomiso en Banco C.H.N.	460,000,000.00
4) Capital del Fideicomiso en Banco de la Republica	56,016,695.90
<b>TOTAL</b>	<b>729,328,169.01</b>

El capital de GUATEL sufrió un aumento de Q355,313.00 por el valor de las acciones de INTELSAT, registradas en el mes de abril de 2005.

El capital del Régimen de Previsión Social esta constituido por las aportaciones de los asociados al mismo.

## NOTA 18: SUPERAVIT

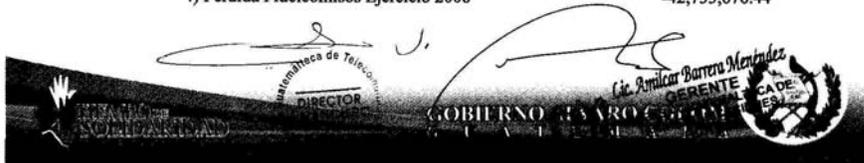
Esta cuenta registra un saldo al 31 de DICIEMBRE de 2008, integrado de la siguiente manera:

1) Enajenación del patrimonio unitario a TELGUA, S.A.	Q126,634,973.13
2) Superávit Por Donación	15,940,821.67
3) Aporte Dinerario de FONAPAZ	5,000,000.00
4) Valor proporcionado por el Ministerio de Finanzas Públicas para cubrir el retiro voluntario de personal de GUATEL en el 2004.	19,951,516.85
<b>TOTAL</b>	<b>167,527,311.65</b>

## NOTA 19: RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES

La cuenta incluye la Pérdida acumulada al 31 de diciembre de 2008, así:

1) Pérdida acumulada de GUATEL	-Q.192,444,501.30
2) Ganancia acumulada del Régimen de Previsión Social	2,783,327.32
3) Pérdida acumulada de Ejercicios Anteriores Fideicomisos	- 351,630,356.20
4) Pérdida Fideicomisos Ejercicio 2008	-42,733,676.44



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

La pérdida indicada de los Fideicomisos, se deriva de que los intereses devengados por las inversiones en el Crédito Hipotecario Nacional no son suficientes para cubrir el valor de la nomina mensual de las personas jubiladas y pensionadas.

## NOTA 20: RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2008, es el siguiente:

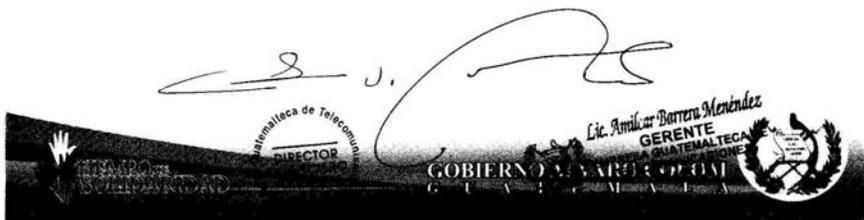
Perdida de GUATEL	Q -14,976,608.38
Perdida de FIDEICOMISOS	58,625,753.50
<b>TOTAL</b>	<b>-73,602,361.88</b>

## NOTA 21: PRODUCTOS FINANCIEROS

En esta cuenta se registran los intereses generados por inversiones a corto plazo y cuentas de depósitos monetarios al 31 de diciembre 2008, los cuales ascienden a la cantidad de Q 3.065.681.04

## NOTA 22: REVERSION CONTABLE SEGÚN CONTRALORIA DE CUENTAS

Con fecha 11 de Mayo de 2007, se registro el CUR contable No. 885 para dar cumplimiento a Nota de Auditoria No. 01-2007-GTL y oficio No. CAG-GUATEL-RD-03-2007 de fecha 03 de mayo 2007 ambas de la Contraloria General de Cuentas, dando como resultado un incremento a la cuenta FONDOS EN AVANCE 1134.9 por la cantidad de Q 7,638,717.70 y la cuenta CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A LARGO PLAZO 2211.9 por la cantidad de Q 1,976,543.34 provocando una disminución de los RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 3212.1 por la cantidad de Q. 5,662,174.36, registro que estará sujeto a depuración.



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

## NOTA 23: TRASLADO DE BIENES MUEBLES:

Se procedió a registrar la baja de activos fijos, por el traslado de bienes muebles entregados por GUATEL a la Central de Comunicaciones de la Policía Nacional Civil –CECOM- según CUR contable No. 1449 de fecha 31 de Agosto 2007 por la cantidad de Setecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y seis quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 746,136.98) integrados de la siguiente manera:

Equipo de Oficina y Muebles	Q207,700.16
Equipo Diverso	4,936.76
Equipo de Computación y Software	533,500.06

**TOTAL** **746,136.98**

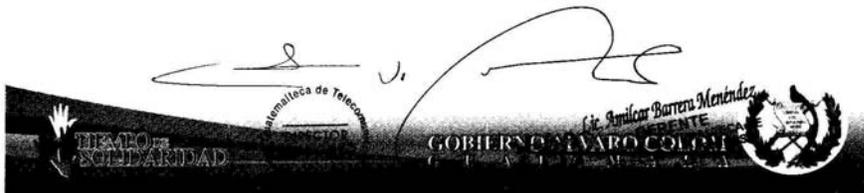
Este registro contable se fundamenta según Resolución No. 0995 de fecha 26 de julio 2007 de la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles y Actas números GR-001-2005 del 19 de septiembre de 2005 y GR-005-2005 del 28 de diciembre de 2005 emitidas por la Gerencia de GUATEL. Del total del equipo de computación y software se encontraba registrado en la Cuenta de Proceso de Baja la cantidad de Q468,835.72.

## NOTA 24: SUBASTA DE VEHICULOS

La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL- el día 27 de julio de 2007, llevo a cabo el evento No. 01-2007 de Subasta Pública de Vehículos en las instalaciones del Complejo Deportivo GUATEL, obteniendo como resultado la adjudicación de 18 vehículos por los cuales recaudo la cantidad de Quinientos veinte mil setecientos quetzales exactos, (Q. 520,700.00), lo que origino al 31 de agosto 2007, los siguientes registros contables:

1) CUR No. 941 Por los ingresos de	Q520,700.00
2) CUR No. 1450 Por la baja de Inventarios de los vehículos	Q 1,367,053.33

Este evento se encuentra fundamentado en actas notariales de subasta de fechas 27 de julio y 2 de agosto de 2007, así como de Resolución No. 1121 emitida por la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles de fecha 22 de agosto de 2007.



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-  
CALZADA AGUILAR BATRES 35-47 ZONA 12  
PBX: 22480200

## NOTA 25: DEPURACIÓN DE IVA CREDITO FISCAL

Con el propósito de actualizar nuestra información financiera y a la vez de dar cumplimiento a recomendación vertida por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en la revisión fiscal del ejercicio 2006, se elaboraron los ajustes correspondientes en CURS CONTABLES 1994 al 1997, 2000, 2003, 2005 y 2007 en la cuenta del IVA CREDITO FISCAL, según oficios No. AI-001-2008 y GG-005/2008 de fecha 04 de enero de 2008.

  
  
DIRECTOR  
FINANCIERO  
EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES - GUATEL

  
  
Lic. Amílcar Barrera Méndez  
GERENTE  
EMPRESA GUATEMALTECA DE  
TELECOMUNICACIONES  
- GUATEL -

GUATEL

**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Licenciado

Josué Estuardo Villatoro Monterroso

Presidente de Junta Directiva

Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al balance general de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 BIENES MUEBLES ALMACENADOS SIN CONTROL  
(Hallazgo No.1)
- 2 FALTA DE CONTROL DE FORMULARIOS OFICIALES  
(Hallazgo No.2)
- 3 FALTA DE REGISTRO DE BIENES FUNGIBLES  
(Hallazgo No.3)
- 4 BIENES NO REGISTRADOS EN LIBRO DE INVENTARIO  
(Hallazgo No.4)
- 5 FALTA DE NORMATIVA PARA LA COMPRA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLES  
(Hallazgo No.5)
- 6 LA DOCUMENTACION DE RESPALDO DESORDENADA  
(Hallazgo No.6)
- 7 FALTA DE INFORME DE COMISION AL EXTERIOR  
(Hallazgo No.7)
- 8 ACTAS SIN FIRMA  
(Hallazgo No.8)
- 9 TRANSACCIONES DEL REGIMEN DE PREVISION REPORTADAS EN EL ESTADO DE RESULTADOS  
(Hallazgo No.9)
- 10 CUENTAS POR COBRAR AL GOBIERNO CENTRAL POR RECLASIFICAR  
(Hallazgo No.10)

- 11 PRESTAMOS DE COBRO DUDOSO  
(Hallazgo No.11)
- 12 CONTRATOS POR ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA CON PLAZO VENCIDO  
(Hallazgo No.12)
- 13 LICENCIA DE OPERACION CANCELADA  
(Hallazgo No.13)
- 14 BIEN INMUEBLE NO REGISTRADO  
(Hallazgo No.14)
- 15 PROYECTOS POR DISTRIBUIR  
(Hallazgo No.15)
- 16 GASTOS POR RECLASIFICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES  
(Hallazgo No.16)
- 17 REGISTRO CONTABLE INADECUADO  
(Hallazgo No.17)
- 18 COBROS INDEBIDOS  
(Hallazgo No.18)
- 19 CHEQUES RECHAZADOS  
(Hallazgo No.19)
- 20 BIENES OBSOLETOS  
(Hallazgo No.20)
- 21 PERDIDAS RECURRENTES  
(Hallazgo No.21)
- 22 SALDOS NEGATIVOS EN CUENTAS DE PROVISION  
(Hallazgo No.22)

Guatemala, 25 de mayo de 2009

## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### HALLAZGO No. 1

#### BIENES MUEBLES ALMACENADOS SIN CONTROL

##### Condición

En la Bodega del Complejo Deportivo y de la zona 3, se observaron dos torres y vehículos, materiales y accesorios diversos, la administración no dispone de registros e inventario de dichos bienes.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de inventarios de los Bienes Muebles, artículo 1º, indica: "Las Dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente."

##### Causa

La administración no ha implementado los controles y registro de los bienes almacenados.

##### Efecto

Estados financieros no son razonables ni confiables, no permiten establecer adecuadamente el monto de los bienes muebles.

##### Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que se agilicen los trámites de baja de inventario. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

##### Comentario de los Responsables

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "La afirmación de que la Administración no dispone de registros e inventario de dichos bienes no es correcta, ya que debo manifestarle a la Distinguida Contralora que muchos de los materiales que están en la bodega y que nosotros encontramos botados y esparcidos por toda la Bodega, el Jefe de Bodega y un ayudante, lo ha estado ordenando encontrándose una buena parte debidamente ordenada y clasificada. Y por otro lado creo que usted, tiene conocimiento que muchos de estos materiales ferrosos, las autoridades de la administración pasada tramitaron un expediente en la Contraloría General de Cuentas para dar de baja estos bienes, expediente que llegó a su fin, y en el mes de septiembre de 2008, su servidor y el Auditor Interno, Licenciado Rigoberto Solís, nos pusimos de acuerdo con los señores contralores para mandar a corecha dichos bienes. Solicitamos transporte, ya que GUATEL, no cuenta con este, a la Policía Nacional, y Al Ejercito de Guatemala, habiendo, estas instituciones, proporcionado camiones para trasladar los valores a Corecha, pero en el momento que se había convenido el traslado, de parte de los Contralores, nos informaron que les habían asignado otras comisiones por lo que no fue posible el traslado. (Acompaño fotocopias de estos registros e inventario de los bienes mencionados.)"

En nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, la Licenciada de la Roca Ex auditora, manifiesta: "Al 30 de abril de 2008, los bienes propiedad de GUATEL, estaban controlados por medio de las tarjetas de responsabilidad de cada empleado, incluyendo los bienes que se encontraban en las bodegas del Complejo Deportivo, ya que estaban bajo la custodia del bodeguero y se encontraban cargados en su tarjeta de responsabilidad. Los bienes existentes no cuadran con los registros contables en virtud de que muchos de los Activos registrados provienen de los años 1994 a 1997 y que no fueron incluidos en el Patrimonio Unitario entregado a TELGUA, y a la fecha no se tiene conocimiento de donde están ubicados estos bienes, las distintas administraciones han ordenado se proceda a investigar y tratar de ubicar estos Activos, tarea que se inicio

en el año 2005, ordenando los bienes existentes en los distintos sitios de repetición de GUATEL en el interior de la república, haciendo recuento físico de los existentes en la bodega, trabajo que no se pudo realizar con la celeridad deseada por falta de personal y por esa razón aun no se había podido concluir."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2009, la Licenciada Ayala Méndez, manifiesta:

"a. Se llevo a cabo una revisión por parte de la Dirección Financiera y se pudo establecer que los bienes estaban controlados por medio de las tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría de Cuentas de cada empleado.

b. Así mismo, se tuvo a la vista aproximadamente unas 30 tarjetas de responsabilidad en las que el Bodeguero tenía bajo su custodia y responsabilidad los bienes que se encontraban en las bodegas del Complejo Deportivo.

c. Se desconoce las razones porque a la fecha, se estableció la inexistencia de las mismas.

d. Incluso se estableció que los bienes existentes no cuadran con los registros contables en virtud de que muchos de los Activos registrados provienen de los años 1994 a 1997 y que no fueron incluidos en el Patrimonio Unitario entregado a TELGUA, y a la fecha no se tiene conocimiento de donde están ubicados estos bienes, las distintas administraciones han ordenado se proceda a investigar y tratar de ubicar estos Activos, tarea que se inicio en el año 2005, ordenando los bienes existentes en los distintos sitios de repetición de GUATEL en el interior de la república.

e. De las grandes limitantes que se pudo establecer y que coartaron el accionar en ese momento, es la carencia total de documentación de soporte, ubicación de la misma e inventario, para llevar acabo una depuración, proceso que se inicio según instrucciones de la Gerencia General."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Se tiene conocimiento, que en el área de bodega efectivamente se llevaba un inventario de todos los bienes que se encontraban almacenados, distribuidos entre ferrosos y no ferrosos, y se había llevado a cabo un ordenamiento de todo lo almacenado, principalmente en la Bodega del Complejo Deportivo. Inclusive se ingresaron solicitudes ante la CGC y la SAT, para darle de baja a bienes inservibles y obsoletos, para poder ir limpiando y ordenando más la bodega, y tener un mejor control de lo almacenado.

Adjunto fotocopia de parte del dictamen de Auditoria de fecha 15 de enero concerniente a la Bodega del Complejo Deportivo y solicitud de baja de bienes ferrosos y no ferrosos del mes de noviembre 2007."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no ha determinado el monto de los bienes para darles de baja.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE CONTROL DE FORMULARIOS OFICIALES****Condición**

Los Departamentos de Contabilidad y Tesorería encargados de las formas oficiales evidencian un descontrol en el ingreso, distribución y custodia de las formas oficiales.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea imprenta o por medios informáticos."

**Causa**

Inadecuado sistema de control de las formas utilizadas.

**Efecto**

Dificulta la verificación de formas y rendición de cuentas.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que implemente el control de formas autorizadas. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Los departamentos arriba indicados, tienen una cuenta corriente abierta de cada uno de los Formularios Oficiales, en donde se anotan las formas que han sido autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, y cuando hay necesidad de remitir Formas Oficiales al complejo, se hace el correspondiente conocimiento. En la actualidad no tenemos distribución de formas, porque no tenemos sucursales. Los ya mencionados documentos, se guardan en la Bóveda de Tesorería.

Es cierto que hacen falta algunos Formularios Oficiales, los que fueron extraviados por empleados de anteriores administraciones de lo cual, nosotros no tenemos responsabilidad, (Estamos adjuntando copia de los registros de la Cuenta Corriente de los Formularios)."

En nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, la Licenciada de la Roca Ex auditora, manifiesta: "A mi parecer las formas oficiales si estaban custodiadas y resguardadas correctamente al menos al 30 de abril de 2008. Las formas de uso de Tesorería no llevan un orden correlativo, porque se están usando aun formas autorizadas antes del año 2000 y las autoridades anteriores al año 2004 no tenían un control específico. En el año 2005 se procedió a buscar todas las formas disponibles se levanto acta de Auditoria y se resguardaron en el departamento de Tesorería bajo la custodia de la Tesorera General. Se usaban guardando un correlativo lo más acercado a la realidad de las formas encontradas. Adicional a esto la Sección de Talonarios del la Contraloría General de Cuentas, no autorizo nuevas formas por no haber liquidado las autorizadas anteriormente y que aun había existencia."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2009, la Licenciada Ayala Méndez, manifiesta:

"a. Se tiene conocimiento que se levanto acta de Auditoria ya que no existía un uso correlativo de los formularios, pero que se debía a descontrol anteriores al 2005, por lo que a partir de allí se inicio un control de dichas formas. Delegándose el resguardo en el departamento de Tesorería bajo la custodia de la Tesorera General.

b. Se debiera de localizar dicha acta, para establecer las numeraciones a que corresponden el uso del 2005 para esta fecha.

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Siempre se trató de ir mejorando el control de las formas oficiales que se tenían para uso de la Empresa, principalmente de los recibos 39A, que era de lo que más existencia se tenía, y varias veces se procedió a enviar a varios miembros del personal a llevar a cabo un ordenamiento para poder llevar el control de los mismos, como consecuencia, se procedió a llevar toda la existencia de dichos recibos, a lo que se le llama la bóveda, a cargo del Tesorero de la institución. Y allí mismo se almacenaban los recibos 63A y los 200A.

Adjunto reportes de las existencias dejadas al 8 de febrero de las formas a cargo de Tesorería, Cuenta Corriente y Compras, donde se puede verificar el control y orden existente a esa fecha."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó por un control efectivo de los formularios oficiales, y en sus comentarios, los responsables comparten la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE REGISTRO DE BIENES FUNGIBLES****Condición**

La sección de inventario de la Unidad de Administración Financiera carece de libro para el registro de bienes fungibles.

**Criterio**

La Circular No. 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Registro Auxiliar de Artículos Fungibles y de Consumo, establece: "Las oficinas publicas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios." El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5.5 establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

**Causa**

Incumplimiento a la Norma que regula el registro de los bienes fungibles.

**Efecto**

Estados Financieros no son razonables ni confiables.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que implemente el registro de bienes fungibles. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "En la actualidad se lleva un registro de bienes fungibles aun más exacto que un libro, ya que en cada tarjeta de responsabilidad aparece una hoja en donde están asignados estos bienes a la persona responsable de la tarjeta."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, la Licenciada de la Roca Ex auditora, manifiesta: "El registro de estos bienes se lleva en la tarjetas de responsabilidad, mientras era posible se nos autorizara un nuevo libro para el control de estos."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2009, la Licenciada Ayala Méndez, manifiesta: "Dichos bienes también se observo que estaban incluidos dentro de las tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría de Cuentas, delegando la responsabilidad a los empleados que los utilizaba. Se desconoce la carencia de dichos registros a la fecha de su auditoria."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Si efectivamente, no se procedió a llevar un libro auxiliar de bienes fungibles, pero si se contaba con el auxiliar de tarjetas de responsabilidad, donde cada persona tenía cargado el total de estos bienes que tenía para su uso. Y en el momento en que cada persona se retiraba o sorpresivamente, se procedía a levantar un inventario para verificar que todos los bienes que le aparecían cargados realmente estuvieran físicamente dentro de la institución. En caso no fuera así, se procedía a descontársele de su liquidación.

Dichas tarjetas se cargaban casi desde el momento en que se procedía a realizar alguna compra de estos

bienes, ya que por instrucción emitida por parte de la Dirección financiera y la Auditoría se debía pasar copia de la documentación de adquisición a la encargada de dichas tarjetas, en el momento de operarse el ingreso a la bodega.

Adjunto fotocopia de la tarjeta de fungibles que estuvo a mi cargo, con su respectiva entrega, verificación y recepción por parte del funcionario, para verificar el control llevado con los mismos."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó para el registro de los bienes fungibles como lo establece la Norma.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****BIENES NO REGISTRADOS EN LIBRO DE INVENTARIO****Condición**

La sección de inventario no registró en el libro de inventarios los bienes adquiridos en el año 2008.

**Criterio**

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, establece: "...que al cierre de operaciones contables de cada ejercicio fiscal, se presente un inventario completo de los bienes muebles e inmuebles del Estado", el título 4to. Indica: "En esta Dirección de Contabilidad del Estado existe control separado para los bienes muebles y para los bienes inmuebles de la Nación; en igual forma deberán practicarse los inventarios en las oficinas respectivas, pero ambos se registran en el mismo libro de inventarios y cerrarse o totalizarse independientemente." El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5.5 establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

**Causa**

Incumplimiento de la Normativa que regula el registro de los bienes de la entidad.

**Efecto**

Estados Financieros no son razonables ni confiables.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que actualice los registros de bienes adquiridos en el año 2008 en el libro de inventario. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo de 2009, el señor Gerente manifiesta: "Debo manifestarle Licenciada que no hemos incumplido a la Normativa del registro de bienes de la entidad, ya que los bienes inventariables, que se adquirieron fueron ingresados al Inventario General de la Empresa, (remitimos una fotocopia del ingreso al mismo.)"

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, la Licenciada de la Roca Ex auditora, manifiesta: "Por haberme retirado al 30 de abril de 2008, no tengo ninguna explicación de porque no se registraron los bienes adquiridos en el año 2008, en el libro de inventarios."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2009 la Licenciada Ayala Méndez, manifiesta: "Se desconoce la razón de este extremo, ya que no se tuvo oportunidad de hacer una revisión de este extremo."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Durante el mes 10 días del año 2008 ue estuve en el cargo de Dirección Financiera, se dejó registrado en el libro de inventarios, todos los bienes adquiridos hasta el año 2007, y durante esos pocos días del 2008, no se procedió a hacer ninguna adquisición, ya que el presupuesto fue autorizado ya a finales del mes de enero y en febrero no se procedió a realizar ninguna compra, por lo que las adquisiciones para ese año, tuvieron que llevarse a cabo después de la fecha en que dejé la institución."

Adjunto copia de parte del dictamen de auditoria donde consta que en el 2007 todo estaba ingresado, y copia de la ejecución presupuestaria al 8 de febrero 2008, donde consta que la Administración a mi cargo no realizó adquisiciones de bienes."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó para el registro de los bienes en el libro respectivo, y en sus comentarios, los responsables comparten la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE NORMATIVA PARA LA COMPRA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLES****Condición**

La Unidad de Administración Financiera no ha implementado Normativa que regule la adquisición y consumo de combustible.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo." Marco Conceptual de la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 9, aplicables a los sistemas integrados, inciso d. Uso de cuentas de control, establece: "La apertura de los sistemas integrados de contabilidad, debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; por ejemplo control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar a nivel de detalle que la operación requiera."

**Causa**

Falta de Normativa específica para compra y consumo de combustible.

**Efecto**

Descontrol en el desembolso de los recursos.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que elabore e implemente la Normativa. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo de 2009, el señor Gerente manifiesta: "No es cierto que se carezca de manuales para la compra y consumo de combustibles, Ya que la Junta Directiva en sesión celebrada el día 07 de marzo del año 2007, por medio del Acta No. 5-2007, aprobó los MANUALES DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS, Y DE AUDITORIA INTERNA ASI COMO LOS FLUJOGRAMAS CORRESPONDIENTES, en donde se encuentra debidamente especificados cada uno de los pasos para la compra de combustibles. (Adjunto 8 hojas que contienen la Normativa de Compra de Combustible y su correspondiente flujograma)."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Tengo entendido de que sí circularon memos, por parte de la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica en relación a la compra y consumo de combustible, aparte de existir un Acuerdo de Gerencia para la asignación del combustible para los funcionarios de cierto rango. Únicamente se procedía a hacer compra de gasolina y diesel en efectivo y no con los cupones, cuando se trataba de alguna comisión que saliera por cualquier emergencia en horas o días inhábiles, o en casos de que no se contara con cupones en el momento, y cuando se necesitaba reabastecer las plantas de las estaciones, que por ser una cantidad mayor se procedía a hacer la compra de diesel en efectivo para no utilizar tanto cupón y dejar a la Institución sin cupones, pero siempre participaba un inspector, para dar fe de que efectivamente se había utilizado la cantidad de diesel adquirida para poder

llenar la planta respectiva."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Gerente Moreno Cordón manifiesta: "Puedo inferir de este cuestionamiento, que a finales del año 2008, la administración actual no prorrogó el contrato para la adquisición de combustibles, lo que obedece a la formulación del presente cuestionamiento.

Pese a que no es de mi incumbencia los actos de la actual administración, quiero ser enfático en cuanto a mi gestión que inició el 19 de septiembre del año 2006 y terminó el veintinueve de enero del año 2008, período durante el cual estuvo plenamente vigente el contrato que Normaba la compra de combustible; y, así mismo estuvo en vigencia el Acuerdo de Gerencia que precisamente regulaba el consumo de combustible, la distribución y control de este gasto. En tal sentido, no se cumple la causa de este cuestionamiento de control, pues como podemos observar, durante mi gestión SI EXISTIÓ NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA COMPRA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Por todo ello, ruego a los señores Contralores desvanecer este cuestionamiento por las razones comentadas."

Según Acta No. Setenta y siete dos mil nueve (77-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Carlos Arturo Funes García ex Gerente de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración durante el periodo auditado no accionó para la creación de la Normativa.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****LA DOCUMENTACION DE RESPALDO DESORDENADA****Condición**

En el Departamento de Contabilidad se determinó que los documentos de respaldo de los CURs de gastos, renglones 011, 022, 029 y 158 se encuentran archivados en forma desordenada.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.11 Archivos: establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

**Causa**

Falta de directrices por escrito por parte de las autoridades responsables, en la implementación de un sistema de archivo adecuado.

**Efecto**

Riesgo en la pérdida de documentos de respaldo.

**Recomendación**

El Jefe de la Unidad de Administración Financiera debe girar instrucciones al Encargado de Archivo para que implemente un sistema de archivo de acuerdo con las necesidades de la empresa. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Todas las planillas de pago por concepto anteriormente mencionado, se encuentran debidamente archivados en los comprobantes de las Cajas Fiscales correspondientes a cada mes, en LEITZ adecuados para su correcta conservación esto debido a que al recién recibir la actual administración se nombró a una persona encargada del archivo."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Hasta donde se operó en el mes de enero 2008, tanto los CURs de ingresos como de egresos, se trató de dejar lo más ordenado posible, y no tengo conocimiento si fue en fechas posteriores en que tuvo lugar el desorden de la papelería, ya que en su momento, llegó a haber una persona específicamente para llevar a cabo el archivo correspondiente."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables confirman la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex y Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 7****FALTA DE INFORME DE COMISION AL EXTERIOR****Condición**

En el renglón 131, viáticos en el exterior se determinó que los CURs 2062 y 2206 carecen del informe de la comisión efectuada a Panamá y Cuba, respectivamente.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo No. 397-98 Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 10, Liquidación Incompleta, establece: "No se aprobará la liquidación los gastos de viático y otros gastos conexos, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que se debían cumplir, o existan anomalías." El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

**Causa**

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos.

**Efecto**

Liquidación de viáticos con documentación incompleta.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que la documentación de respaldo por concepto de viáticos se presente completa y oportunamente. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente, manifiesta: "Al respecto debo informarle que no tenemos un informe de la Comisión a Panamá."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no proporcionó los informes de las comisiones efectuadas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de la Unidad de Administración Financiera, por la cantidad de Q2,000.00.

**HALLAZGO No. 8****ACTAS SIN FIRMA****Condición**

El Comité Técnico de Inversiones emitió actas en el libro del Departamento de Compras para adjudicar las inversiones de la empresa, se determinó, que las actas No. 1-2008 a la No. 6-2008 carecen de firma de las personas que integran dicho comité nombrado por la Gerencia.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.17, establece: "La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben cumplir con los procedimientos y Normas establecidos para la colocación de excedentes de caja, debiendo procurar que estos sean colocados en títulos y valores del Estado o en su efecto, de primer orden, maximizando el rendimiento y minimizando el riesgo." El Acuerdo No. A-57-2006 del Sub Contralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoria del Sector Gubernamental, en su Marco Conceptual, Norma 2, indica: "El control del sector gubernamental, tiene como objetivos, informar de una manera profesional e independiente al Gobierno de Guatemala, a la ciudadanía en general y a otros usuarios, sobre los siguientes aspectos (...) e. Si los sistemas integrados han sido diseñados y están operando de acuerdo con las Normas internacionales de Contabilidad, f. Si los estados financieros y toda información financiera, han sido elaborados y presentados de acuerdo a los sistemas integrados, Normas Internacionales de Contabilidad, leyes aplicables a los entes públicos y otros."

**Causa**

Incumplimiento de las funciones del comité técnico.

**Efecto**

El proceso de adjudicación no tiene validez.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones a los miembros del Comité Técnico de Inversiones para la correcta adjudicación de los recursos de la entidad, enfatizando principalmente en las firmas de las actas. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente, manifiesta: "Esta operación se efectuó en el primer semestre del año pasado, fecha en que la actual Administración aun no había tomado posesión. Se ha citado en reiteradas ocasiones, a las personas responsables para que vengan a firmar las actas, pero no se han presentado, ignorando la razón del por que no se han presentado. (Acompaño las notas enviadas en su oportunidad, y el conocimiento suscrito para enviarlas."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2009, la Licenciada Ayala Méndez, manifiesta: "Se tenía conocimiento de las reuniones de estas actividades, pero se desconoce la razón de este extremo."

Según Acta No. Setenta y siete dos mil nueve (77-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Carlos Arturo Funes García ex Gerente de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prorroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la

notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó en su oportunidad para la firma de las actas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Ex Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 9****TRANSACCIONES DEL REGIMEN DE PREVISION REPORTADAS EN EL ESTADO DE RESULTADOS****Condición**

El Estado de Resultados, por el período terminado al 31 de diciembre 2008, incluye en la cuenta de ingresos, los productos financieros del Régimen de Pensionados por Q2,317,666.88.

**Criterio**

El Acuerdo No. 14-90 de la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL, Reglamento del Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL, artículo 35, indica: "POSICIÓN FINANCIERA DEL FONDO El fondo de pensiones y los productos que genere su inversión figurarán en los estados financieros de la Empresa. Los productos tendrán su contra cuenta del lado del pasivo indicando las obligaciones del pensionado de GUATEL."

**Causa**

Registros contables de los ingresos que no corresponden al giro normal de la empresa.

**Efecto**

Los Estados Financieros no son razonables ni confiables al no realizarse la separación de productos financieros del Régimen de Pensionados para determinar el resultado del ejercicio.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que no registre productos financieros que no son propiedad de la empresa. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente, manifiesta: "El Régimen de Pensionados, de acuerdo a la ley orgánica de GUATEL, es una dependencia del Departamento de Recursos Humanos, y los fondos que generan las inversiones se registran de acuerdo a la NIC (Normas Internacionales de Contabilidad), legalmente aceptadas y lógicamente son recursos que no son propiedad de GUATEL, y por ende serán en su oportunidad, trasladados a cuentas del régimen, prueba de ello, es que el dinero que han generado las inversiones, se han colocado a plazo fijo."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Se procedió a registrar como ingreso de GUATEL, únicamente los intereses generados por las inversiones fuera de los fideicomisos, no sólo por instrucción del Gerente de la Empresa en el año 2005, sino por considerarse que dichos productos no pertenecían en sí a los fideicomisos, sino a las inversiones hechas por el Régimen que es parte del departamento de Recursos Humanos y éste parte de Guatel. En el momento de crear la contra cuenta en el lado del pasivo, el cargo tendría que ser una cuenta de gasto, por lo que el efecto en el Estado de Resultados sería cero.

Adjunto copia de dictamen de Auditoría interna donde consta que la contabilidad del Régimen estaba registrada correcta y oportunamente."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Gerente Moreno Cordón manifiesta: "De la misma manera en la que me pronuncio en el cuestionamiento anterior, debo indicarle a los señores Contralores que la presentación de los estados de resultados a diciembre del año 2008, no se encuentran en el ámbito temporal de mi paso por la Gerencia de Guatel, razón por demás suficiente para desvanecer este cuestionamiento en virtud de no ser atribuible al período durante el cual dirigí dicha institución."

Según Acta No. Setenta y siete dos mil nueve (77-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Carlos Arturo Funes García ex Gerente de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada

me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Estado de Resultados, reporta productos financieros del Régimen de Previsión Social y no se registra una contra cuenta del lado del pasivo en el Balance General.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000,00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 10****CUENTAS POR COBRAR AL GOBIERNO CENTRAL POR RECLASIFICAR****Condición**

Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta en cuentas por cobrar a cargo del Gobierno Central la cantidad de Q15,370,568.00, integrado por notas de débito emitidas en el año 1999 por pagos a deuda externa Q13,438,956.80 y compra de vehículos modelo 1996 para los Ministerios de Gobernación y Finanzas Públicas por Q1,931,611.20.

**Criterio**

El Acta de Junta Directiva No. 52-99 de fecha 02 de diciembre de 1999, literal b) parte final indica: "Clasificar esos saldos como de cobro dudoso y crear una reserva equivalente al cien por ciento (100%) afectando rectificaciones de ejercicios anteriores (cuenta de gasto); La Junta Directiva después de efectuar el análisis y revisión correspondiente, con fundamento en el artículo trece (13), Norma seis (6) y catorce (14), del Decreto Catorce Guión Setenta y Uno (14-71) Ley Orgánica de GUATEL, por unanimidad R E S U E L V E: Instruir a la Gerencia para que a través de la División Financiera se efectúen las operaciones contables de mérito, en el Ejercicio que finaliza el treinta y un (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)."

**Causa**

La Administración no atendió lo resuelto por la Junta Directiva, ni efectuó el seguimiento para la recuperación de los importes adeudados por el Gobierno Central.

**Efecto**

Balance General reporta saldos no razonables y de dudosa recuperación.

**Recomendación**

La Junta Directiva de la empresa debe conocer la procedencia o improcedencia de lo estipulado en el acta 52-99 de fecha 2 de diciembre 1999. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "El Balance General al 31 de diciembre de 2008, refleja cuentas por cobrar a Cargo del Gobierno Central por pago de Deuda Externa y Compra de Vehículos modelo 1996 para el Ministerio de Gobernación y Finanzas Publicas.

Es razonable y lógico, que en el 2008 aparezcan estos saldos, los que han sido arrastrados por 13 años, en los Estados Financieros, y que las autoridades de las fechas que corresponden por lo que habría que preguntarle a ellos por qué no atendieron esta recomendación. Estas cuentas no pueden borrarse de oficio, sin una resolución actual de la autoridad correspondiente, y es más, la Junta Directiva en Acta No. 01-2009 resolvió, que no deberían borrarse de los Estados Financieros dichas cantidades, y que en lugar de eso hay que cobrar a donde corresponde, disposición que se esta acatando en este momento, esperando que en la actualidad, haya una respuesta positiva a nuestra gestión. (Acompaño 8 fotocopias que respaldan la gestión)."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó el cobro oportuno o la reclasificación a la cuenta contable correspondiente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley

Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 11****PRESTAMOS DE COBRO DUDOSO****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta en otras cuentas por cobrar Q1,600,000.00, préstamo otorgado al sindicato de trabajadores y ex trabajadores de GUATEL para el financiamiento del proyecto de vivienda STEGUATEL en los años 1995 y 1997 por Q1,000,000.00 y Q600,000.00 respectivamente.

**Criterio**

El Acta de Junta Directiva No. 52-99, de fecha 02 de diciembre de 1999, inciso a) indica: "La integración de la cuenta 02.02.04 Otras Cuentas por Cobrar que contiene el saldo del préstamo puente otorgado al Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Telecomunicaciones STEGUATEL, por un monto total de Un Millón Seiscientos Mil Quetzales Exactos (Q1,600,000.00), desembolsos efectuados en los años de mil novecientos noventa y cinco (1995) y mil novecientos noventa y siete (1997) y que a la fecha se considera de difícil recuperación; "El Señor Gerente continúa manifestado que la recomendación para ambos casos, es clasificar esos saldos como de cobro dudoso y crear una reserva equivalente al cien por ciento (100%) afectando rectificaciones de ejercicios anteriores (cuenta de gasto); R E S U E L V E: I. Instruir a la Gerencia para que a través de la División Financiera se efectúen las operaciones contables de mérito, en el Ejercicio que finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. II. Esta resolución surte efecto inmediato."

**Causa**

La administración no atendió lo indicado por la Junta Directiva, ni dio seguimiento a lo resuelto, para que los responsables reembolsen el monto adeudado.

**Efecto**

Los Estados Financieros no son razonables ni confiables.

**Recomendación**

La Junta Directiva de la empresa debe conocer la procedencia o improcedencia de lo estipulado en el acta 52-99 de fecha 2 de diciembre 1999. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente, manifiesta: "En el Balance General del 31 de diciembre 2008, reporta en otras cuentas por cobrar un millón seiscientos mil quetzales, como préstamo otorgado al Sindicato de Trabajadores de GUATEL, para financiar un proyecto de Vivienda, a este respecto, de acuerdo a información del Departamento correspondiente, sabemos que se han hecho las gestiones para cobrar dichos montos, sin embargo no ha sido posible, pero manifestamos que nada tenemos que ver con este ilícito, porque fue en otra administración (1995-1997) Por medio de el expediente No. 001-2003-109448 respaldamos la denuncia que se interpuso por el Departamento Jurídico de GUATEL, en contra de los sindicatos. (acompañó 6 hojas de descargo.)"

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó el cobro oportuno por la vía correspondiente y no se atendió la disposición de Junta Directiva según acta 52-99.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 12****CONTRATOS POR ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA CON PLAZO VENCIDO****Condición**

Balance General de GUATEL, al 31 de diciembre de 2008, reporta en la cuenta equipo de arrendamiento con opción a compra Q12,335,542.15, integrado por los contratos suscritos con las siguientes empresas: Lanier de Guatemala S.A. No. AJG-146-2003 por Q130,183.06, Ingeniería de Datos, S.A. No. AJG-071-2003 por Q2,017,537.92, Industria Técnica-Metálica S.A. No. AJG-089-2002 por Q10,162,264.21, Documentos y Digitales sin contrato por Q25,556.96.

**Criterio**

Los contratos administrativos suscritos con cada una de las empresas, en la Cláusula tercera, indican: "PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del arrendamiento es de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción, excepto el contrato No. AJG-089-2002 plazo de 12 meses."

**Causa**

Inadecuado sistema de control y falta de supervisión por parte de la Administración, al no darle el seguimiento adecuado a cada uno de los contratos.

**Efecto**

El incumplimiento por parte de los contratistas imposibilita la reclasificación de las cuentas.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Gerencia, a efecto de implementar controles sobre los procesos de arrendamiento. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente, manifiesta: "Contrato No. AJG-146-2003 de fecha 16 de septiembre del 2003 Contratantes: Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones y Lanier de Guatemala, S.A. Las cuatro (4) fotocopiadoras adquiridas mediante este contrato de arrendamiento con opción a compra se encuentran: Una (1) en el área de Reproducciones; Una (1) en el Departamento de cuenta Corriente; dos (2) se encuentran dañadas, se localizan en el Departamento de Mantenimiento y en la Bodega del Complejo Deportivo.

Se han girado las instrucciones correspondientes para que se realicen los trámites para ejecutar la opción de compra y pasen a los activos de GUATEL Contrato No. AJG-071-2003 de fecha 30 de abril del 2003 Contratantes: Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones e Ingeniería de Datos, S.A.

El contrato no ha sido cumplido a la fecha por la entidad contratada. Se han sostenido varias pláticas entre representantes de dicha empresa, Asesoría Jurídica e Informática con el propósito de subsanar los defectos del equipo y concluir con los trabajos pendientes, el último acercamiento se realizó el día dos de octubre del año dos mil ocho como consta en el acta notarial de esa misma fecha levantada para el efecto.

Actualmente, de acuerdo a lo convenido Ingeniería de Datos envió a una persona para terminar el cumplimiento del contrato referido. El día 5 de mayo del presente año el Representante Legal de dicha entidad sostuvo una reunión con la Representante de la Asesoría Jurídica, con la finalidad de verificar el avance del convenio.

Contrato No. AJG-089-2002 de fecha 31 de mayo del 2002

Contratantes: Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones e Industria Técnica Metálica, S.A.

La negociación pactada en este contrato finalizó por medio de un convenio suscrito por las partes el día 23 de agosto del año 2007, por lo que se extendió finiquito entre ambas partes el 4 de enero del 2008, adjunto al presente informe fotocopia del convenio y del finiquito respectivo; así mismo fotocopia del oficio AJG-034-2009 enviado al Jefe del Departamento Financiero con copia a Gerencia, Auditoría Interna y a ustedes

respectivamente firmado por la Asesora Jurídica.

DOCUMENTOS Y DIGITALES sin contrato por Q 25,556.96

En cuanto a la cantidad Q 25,556.96 que figura reportada en el balance general de Guatel al 31 de diciembre del 2007, en la cuenta equipo de arrendamiento con opción a compra, corresponde al contrato número AJG-056-2000 de fecha 24 de marzo del 2000, modificado por los contratos números AJG-134-2001, AJG-065-2002, AJG-152-2003 y AJG-153-2003 de fechas 31 de octubre del 2001, 1 de abril del 2002 y 19 de septiembre del 2003, mediante los que la entidad XEROX S. A. cambió su razón social por la de DOCUMENTOS DIGITALES S. A.

Se han girado las órdenes correspondientes para velar por el cumplimiento de la recomendación. Se adjunta fotocopia de los contratos: AJG-056-200. 065-2002, 152-2003 y 153-2003."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la administración no ha girado instrucciones para que contabilidad efectúe las reclasificaciones en las cuentas contables correspondientes.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera, Asesor Jurídico y Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 13****LICENCIA DE OPERACION CANCELADA****Condición**

Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta en cuenta depósitos SATMEX por Q.325.155.76, la licencia de operación de usuario de facilidades satelitales, autorizada por medio de la resolución SIT/RT-149-2000 vigente hasta el 19 de noviembre de 2004.

**Criterio**

La resolución SIT-104-2005 de fecha 28 de marzo de 2005, en el Norma III, indica: "Que la entidad Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, presentó solicitud para que se diera de baja la Licencia de Operación de Usuario de Facilidades Satelitales mencionada en el considerando anterior y que consecuentemente se proceda a la cancelación de la inscripción respectiva; que la Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión ha dictaminado, que desde su perspectiva técnica no se ha encontrado inconveniente alguno para que se realice la cancelación solicitada; que la Gerencia Administrativa ha indicado que no hay ninguna obligación financiera pendiente a la fecha con relación a la licencia que corresponde a la entidad antes identificada y que la Asesoría Jurídica tampoco ha encontrado inconveniente para acceder a esa petición ya que el plazo de vigencia de dicha licencia venció el 19 de noviembre de 2004."

**Causa**

Supervisión inadecuada de las cuentas contables y de la integración de las mismas.

**Efecto**

Información financiera no razonable ni confiable.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera, para proceder a reclasificar la cuenta de Depósitos SATMEX. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Es claro y es reiterativo el concepto de que en el Balance General, se vienen arrastrando saldos de otros años, los que no se pueden eliminar sin autorización. Las personas que administraban la empresa en su oportunidad, debieron correr el ajuste en la columna de Resultados para eliminar este saldo sustentados en la resolución SIT104-2005 de fecha 28 de marzo de 2005.

El día 28 de marzo de 2005 por medio de la RESOLUCION SIT-104-2005, La Súper intendencia de Telecomunicaciones SIT. Procedió a autorizar la cancelación de la Licencia de Operación de Usuario de Facilidades Satelitales. (Acompañó 4 fotocopias. 1 Cuenta de Depósitos, Nota de solicitud y Resolución 104-2005)"

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no ha registrado contablemente la cancelación de la licencia de servicios satelitales.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 14****BIEN INMUEBLE NO REGISTRADO****Condición**

El bien inmueble destinado al Complejo Deportivo de GUATEL, ubicado en el kilómetro 21 carretera al Pacífico no forma parte del patrimonio de la empresa.

**Criterio**

El Decreto No. 14-71 del Congreso de la República, Ley Orgánica de GUATEL, artículo 22 literal b) indica: "El valor de los bienes y activos que el Estado le transfiera en propiedad para el desarrollo de sus actividades y los que la propia GUATEL adquiera para ese mismo fin; y el artículo 28, indica: Contabilidad. GUATEL debe establecer un sistema contable adecuado a sus necesidades y métodos de operación, además aplicar separadamente contabilidad de costos para cada uno de los programas específicos que correspondan a cada uno de los servicios de telecomunicaciones, tal y como se definen en el artículo 5º de la presente ley."

**Causa**

La administración no ha agilizado trámites para el traspaso del bien inmueble al 31 de diciembre de 2008.

**Efecto**

El patrimonio de la empresa no incluye el bien inmueble.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Departamento Jurídico, para agilizar los trámites y escriturar el terreno que ocupa el complejo deportivo, posteriormente que se proceda al registro contable, El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente, manifiesta: "En el Expediente número 2866-2004 de la Dirección de Bienes del Estado, se tramitó el proceso de TRASPASO del inmueble ubicado en el kilómetro 21.5 carretera al Pacífico, lugar donde se encuentran las instalaciones del Complejo Deportivo de GUATEL.

El bien inmueble referido se encuentra inscrito a nombre del Estado de Guatemala, y el trámite para la adscripción solicitada quedó en suspenso, por lo que GUATEL el día 4 de febrero del año 2008 solicitó que se le otorgue el usufructo por 30 años de una fracción de dicho bien inmueble.

Se ha tomado en cuenta la recomendación realizada."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración comparten la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente y Asesor Jurídico, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 15****PROYECTOS POR DISTRIBUIR****Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre 2008, registra en la cuenta Otros Activos, en la sub-cuenta Proyectos por Distribuir, Q7,106,095.75: integrada por Q7,012,500.65 por contratos AJG-05-2000 y AJG-06-2000 con Hipernet, Q52,525.10 sin contrato con Italtel por instalación a Central Matriz Línea UT, y Q41,070.00 por un módulo para dos interfaces E1 ISDN con la empresa Siemens Electrónica S.A.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

**Causa**

La administración no ha dado un seguimiento adecuado a la recepción y liquidación de cada uno de los proyectos.

**Efecto**

La información reportada en el Balance General no es razonable ni confiable.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones a Gerencia para que proceda a realizar la depuración correspondiente, asimismo la Asesoría Jurídica, para que agilice los trámites en el Juzgado competente, El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente, manifiesta: "Contratos: AJG-005-2000; AJG-006-2000 GUATEL-HIPERNET.

En este caso, por el incumplimiento de los contratos AJG-005-2000 y AJG-006-2000, desde el año 2001 y 2002 respectivamente, GUATEL procedió a la ejecución de las correspondientes Fianzas, lo que llevó a plantear en contra de Afianzadora Solidaria S. A. los juicios Ejecutivos número C2-2001-10084 en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil; y, C2-2002-6473 en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Actualmente, personal de la Asesoría Jurídica ha realizado visitas a los referidos juzgados, en varias ocasiones, con el objeto de establecer el estado de los mismos, solicitando los expedientes, los que no han sido localizados, por lo que se está a la espera de que sean puestos a la vista para verificar en autos en que situación se encuentran, y continuar con el trámite. Se adjuntan fotocopias de las querellas respectivas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la Administración comparten lo planteado por la Comisión de Auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de

Administración Financiera, Asesor Jurídico y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 16****GASTOS POR RECLASIFICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2008, en la cuenta de Activo Diferido a Largo Plazo, sub-cuenta Contratos Telefónicos por Q.640,462.73, integrada por Q.300,000.00 por gastos administrativos correspondientes a 30 solicitudes para tramite de frecuencia y Q.340,462.73 según orden de compra CN-32-2000.

**Criterio**

En Resolución de Tramite de la Superintendencia de Telecomunicaciones, indica: "NOTIFICAR se admite para su trámite, debiendo efectuar un pago de Q10,000.00, en garantía de cargos y gastos administrativos para iniciar el proceso de publicación, en cumplimiento con el artículo 21 de la Ley General de Telecomunicaciones (Decreto No. 94-96)."

**Causa**

Falta de seguimiento oportuno a transacciones contables pendientes de depurar.

**Efecto**

Los saldos presentados en el Balance General no son razonables ni confiables.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que proceda a reclasificar el valor de Q.300,000.00 de ejercicios anteriores.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "El punto anterior se explica que estos son saldos arrastrados de otros periodos fiscales los que no podemos borrar de los Estados Financieros, de oficio, por que estaríamos accionando en el campo ilegal de alteración de documentos. Por esta razón habrá que esperar el dictamen del Juez, para proceder a realizar los correspondientes ajustes."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la cantidad Q.300,000.00 corresponde a gastos que se efectuaron en el año 2,000, para el trámite de proceso de publicación de frecuencias; debiendo a la vez continuar con la búsqueda de la documentación que respalda la cancelación de 282 líneas con valor de Q340,462.73; asimismo deberán ubicarse a los usuarios de la líneas telefónicas propiedad de GUATEL y verificar en donde efectúan el pago.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 17****REGISTRO CONTABLE INADECUADO****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, incluye en Cuentas por cobrar, subcuenta Interconexión Q44,546.34, la factura DF4484, de fecha enero 2007, emitida por la empresa A T&T, por valor de Q31,767.37, fue registrada en cuentas por cobrar interconexión por Q3,403.65, originando una diferencia de Q28,363.72 pendiente de registrar.

**Criterio**

Inadecuado sistema de control interno y no existe una debida supervisión a los registros contables.

**Causa**

Inadecuado sistema de control interno y no existe una debida supervisión a los registros contables.

**Efecto**

Los saldos presentados en el Balance General no son razonables ni confiables.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera, para que se proceda al registro contable. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "El Balance General al 31 de diciembre 2008, incluye Cuentas por cobrar subcuenta Interconexión Q.44,546.34 la factura DF4484, de fecha enero 2007 emitida por la empresa A T&T por valor de Q.31,767.37. Fue registrada en cuentas por cobrar interconexión por Q. 3,403.65 originando una diferencia de Q. 28,363.72 pendiente de registrar."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el valor de Q.28,363.72 no está registrado en la cuenta respectiva, y los comentarios de la Administración comparten lo planteado por la Comisión de Auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 18****COBROS INDEBIDOS****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, reporta cuentas por cobrar al Régimen de Previsión Social Q57,856.05, cobros efectuados por el ex contador del Régimen en el año 2002.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

**Causa**

Falta de seguimiento a la denuncia presentada en el año 2002, ante la institución correspondiente.

**Efecto**

Menoscabo del patrimonio del Régimen de Previsión Social.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Asesoría Jurídica, para que agilice los trámites en el Juzgado competente, El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "En el caso de los cobros indebidos realizados por el Contador del Régimen de Previsión Social, el caso se encuentra abierto en el Juzgado 8º. De Primera Instancia Penal, sin embargo dicho caso se encuentra detenido ya que el sindicado no ha podido ser localizado, lo cual no permite que el caso avance. A este caso se le ha dado el seguimiento correspondiente, pero tanto el órgano juzgador como el ente investigativo, manifiestan que mientras no se ubique al sindicado no pueden proceder. Se adjunta fotocopia de la querrela respectiva."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en vista que la Asesoría Jurídica no le ha dado el seguimiento oportuno a la denuncia presentada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 19****CHEQUES RECHAZADOS****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, reporta un saldo de Q209,423.17 en documentos a cobrar corto plazo, notas de débito por cheques rechazados por Q95,517.16, de los ejercicios fiscales 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2008 por Q113,906.01.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

**Causa**

Inadecuado sistema de control interno; la administración no tiene control de los cheques rechazados.

**Efecto**

El patrimonio de la empresa se ve disminuido.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y al Jefe de la Asesoría Jurídica, para que se proceda a la recuperación de los fondos. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Con los respetos del los cheques 2000, 2001, 2003 y 2004 no se puede dar respuesta por no entrarse papelería de respaldo y con respecto a los cheques girados en el año 2008 por la entidad TE 1 S. A. de fecha 1 de febrero del año 2008, el valor de los mismos se encuentra incluido dentro de la demanda Económico Coactivo planteada ante el Órgano Jurisdiccional competente con fecha 8 de abril del 2008; se adjunta copia de dicha demanda."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración no accionó oportunamente en la recuperación de los cheques rechazados.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 20****BIENES OBSOLETOS****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta en la cuenta otros activos fijos en proceso de baja y depuración por Q25,426,620.70.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles, artículo 1º indica: "Las Dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente."

**Causa**

Inadecuado sistema de control; la Administración no dispone de la integración en forma detallada de la cuenta Otros Activos, sujetos al proceso de baja y depuración.

**Efecto**

La información financiera no es razonable ni confiable.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, para que se proceda a integrar los bienes obsoletos en proceso de baja. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Inadecuado sistema de control y la Administración no dispone de la integración en forma detallada de la cuenta Otros Activos, sujetos al proceso de baja y depuración.

Si existe una integración de otros activos sujetos al proceso de baja, es mas, esta concluido este proceso que desafortunadamente no se concluyo por las razones que explicamos en otro punto. (Acompaño 30 fotocopias de este registro)."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no hay integración detallada de los bienes que integran la cuenta de Otros Activos, para continuar el proceso de depuración y baja.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 21****PERDIDAS RECURRENTE****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, registra en la sección de Patrimonio, pérdidas del período Q14,976,608.38 y acumuladas por Q192,444,453.74; pérdidas acumuladas del Régimen de Previsión Social de los Empleados Q352,030,373.11. Situación que pone en riesgo la duración indefinida de la Empresa.

**Criterio**

El Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, artículo 237 (Causas de disolución), Norma 4º. Indica: "Pérdida de más del sesenta por ciento (60%) del capital pagado.", además, se violan las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría en lo Referente al Negocio en Marcha."

**Causa**

La empresa no tiene la capacidad operacional y Plan Comercial, que le permita generar los ingresos necesarios para cubrir los gastos.

**Efecto**

Las pérdidas recurrentes ocasionan disminución constante del patrimonio de la empresa, situación que contraviene el Principio de Negocio en Marcha.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, para que se proceda a implementar con carácter de urgencia un plan de comercialización que permita revertir las perdidas recurrentes. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente, manifiesta: "Se violan las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría en lo referente AL NEGOCIO EN MARCHA.

La Empresa no tiene la capacidad operacional y Plan Comercial que le permita generar los ingresos necesarios para cubrir los gastos.

Las perdidas recurrentes ocasionan disminución constante del Patrimonio de la Empresa, situación que contraviene el principio de Negocio en Marcha.

No es cierto que no exista un plan comercial y capacidad operacional que permita general ingresos.

A partir de la toma de Posesión de las nuevas autoridades, se implemento un plan de austeridad en todo sentido, el que se tiene que reflejar en nuestros estados financieros. Se cortaron gastos superfluos, se recortó la gasolina, la planilla en general que era de mas de un millón y medio de Quetzales se ha rebajado a casi medio millón de Quetzales. Creemos firmemente QUE ANTES DE PRINCIPIAR A GANAR, HAY QUE DEJAR DE PERDER. El cual es un principio básico del NEGOCIO EN MARCHA. En cuanto a las perdidas en el Régimen de Previsión Social, quisiera aclarar que este es una operación de la Asociación de Jubilados quienes dispusieron en su tiempo, el monto de las Jubilaciones, así también las Normas para otorgarlas. A este plan lo venimos a encontrar moribundo, y desafortunadamente sus fondos se terminarán en el año 2010. Sin embargo esto no pone en riesgo la vida de la empresa ya que la misma es solamente responsable de trasladar a este Régimen el 5 por ciento de sus utilidades anuales. Hay planes serios de parte de la Gerencia de comercialización.

(Adjunto 31 fotocopias de la Integración de desinversiones realizadas para el pago de Jubilaciones y Pensionados por el período 2008."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la empresa no ha determinado sus activos reales que puedan contribuir con los beneficios económicos futuros, asimismo los compromisos y responsabilidades originadas de su actividad Normal y por consiguiente el patrimonio institucional. La administración no dispone de planes a corto y largo plazo para solventar la situación económica actual.

La Contraloría General de Cuentas presentó denuncia ante el Jefe de la Oficina de la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público por hechos originados por diversos contratos celebrados por las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones con empresas y personas individuales que brindaron bienes y servicios para distintos proyectos de telefonía \$6,042,580.05 y Q86,014,117.63. El resultado de los hechos investigados por el Ministerio Público, como consecuencia de la denuncia presentada por la Contraloría General de Cuentas, podrían aumentar los riesgos de la no continuidad de la empresa.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, por la cantidad de Q4,000.00.

**HALLAZGO No. 22****SALDOS NEGATIVOS EN CUENTAS DE PROVISION****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2008, presenta en Cuentas Comerciales por pagar largo plazo, subcuenta varios Q1,976,543.44, importe integrado con saldos negativos por Q2,270,880.33 que corresponden a provisión bono 14 Q292,643.47, provisión para bono vacacional Q538,725.37, provisión para vacaciones Q1,379,481.35, provisión para aguinaldo Q60,030.24, y saldos positivos por Q4,247,423.77, que compensan el saldo global de la integración.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. Además, de la misma Norma el Norma 5.5, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas eraciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

**Causa**

Inadecuado sistema de control interno al no existir una debida supervisión a los registros contables.

**Efecto**

Los saldos presentados en los estados financieros no son razonables ni confiables.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera, para que proceda a la corrección de los saldos contables. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "El saldo que viene reflejando corresponde años anteriores por lo que se ha venido aprovisionando lo pagado consumido y devengado. Por esta razón aparecen saldos negativos."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no ha registrado las reclasificaciones en las cuentas contables correspondientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado  
Josué Estuardo Villatoro Monterroso  
Presidente de Junta Directiva  
Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE INVENTARIO FÍSICO ANUAL  
(Hallazgo No.1)
- 2 INCUMPLIMIENTO DEL PAA  
(Hallazgo No.2)
- 3 DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACION DEL PERSONAL Y ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO  
(Hallazgo No.3)
- 4 FALTA DE MANUAL PARA FONDO ROTATIVO Y CAJA CHICA  
(Hallazgo No.4)
- 5 FALTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
(Hallazgo No.5)
- 6 INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
(Hallazgo No.6)
- 7 ESTADOS FINANCIEROS SIN FIRMA DE LOS RESPONSABLES  
(Hallazgo No.7)
- 8 AJUSTES CONTABLES SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO  
(Hallazgo No.8)
- 9 ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL  
(Hallazgo No.9)

- 10 CUENTAS COMERCIALES MOROSAS  
(Hallazgo No.10)
- 11 CONVENIOS DE PAGO VENCIDOS  
(Hallazgo No.11)
- 12 DIFERENCIAS EN EL CREDITO FISCAL  
(Hallazgo No.12)
- 13 PAGOS A CUENTA DE ISR PRESCRITO  
(Hallazgo No.13)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****FALTA DE INVENTARIO FÍSICO ANUAL****Condición**

El Departamento de inventario no practicó inventario físico anual correspondiente al ejercicio 2008.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 19 indica: "Las dependencias a que se refiere el presente reglamento, bajo la responsabilidad directa de su Jefe superior, están obligadas a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año, informe pormenorizado de los bienes muebles que tengan registros en su inventario, al treinta y uno de diciembre de cada año, a las Direcciones de Contabilidad del Estado y Bienes del Estado y Licitaciones, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas"

**Causa**

Incumplimiento a lo normado en el reglamento de inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública.

**Efecto**

La falta de registros inmediatos y oportunos provoca que la información no sea razonable ni confiable.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera a efecto que el inventario se practique y remita oportunamente. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "No es cierto que no se haya practicado Inventario Físico de la Empresa. Y me permito de nuevo manifestarle que el inventario General de la Empresa, fue levantado físicamente por el Licenciado Marcelo Noguera y Miriam Coy en la fecha indicada por ustedes, y en cumplimiento de la Normativa correspondiente. También debo destacar que para la presentación del ya referido inventario, La Dirección de Contabilidad del Estado, implementó los nuevos formularios oficiales FIN 1, FIN 2, FIN 3, Y FIN 4. Por lo que el inventario levantado en el término legal, fue mecanografiado por la persona designada aplicando todos los datos a las ya mencionadas formas oficiales. (Acompañó fotocopia del sello de recibido de la Oficina correspondiente)."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no puso a la vista el inventario físico anual elaborado y las formas FIN 1, FIN 2, FIN 3, y FIN 4 fueron presentadas extemporáneamente en el mes de marzo de 2009, los cuales corresponden a altas y bajas del año 2008.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****INCUMPLIMIENTO DEL PAA****Condición**

La auditoría interna no practicó las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría 2008.

**Criterio**

El Acuerdo No. A-57-2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, indica: "La Contraloría General de Cuentas y las Unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de unidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas."

**Causa**

La alta rotación de personal y contratación del mismo, sin suficiente experiencia en el área de Auditoría Interna.

**Efecto**

Control interno deficiente que provoca información financiera no confiable, descontrol administrativo y operacional.

**Recomendación**

El Gerente debe contratar personal idóneo para auditoría interna, a efecto de que cumpla con las metas y objetivos del Plan Anual de Auditoría.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente incluye el oficio AI-16-2009 de fecha 4 de mayo de 2009 del Auditor Interno en el que manifiesta: "respecto al informe de las labores que esta Unidad de Auditoría Interna ha realizado durante el periodo del 01 de Agosto del 2008 a la fecha, trabajos que se han realizado con base al Plan Anual de Auditoría, y requerimientos de Gerencia y otros de acuerdo con las necesidades de la Institución.

No está de más comunicarle que una de las políticas de trabajo que hemos mantenido, es la de encontrar deficiencias de control interno, se hace la observación en forma verbal o por escrito dependiendo del problema encontrado a la Dirección Financiera, Administrativa y Técnica para que se sirva ordenar a quien corresponda y esta a su vez debe corregir el error lo más inmediato posible. El objetivo es mantener una buena comunicación entre todas las partes involucradas y buscar así una mejor solución a los problemas encontrados, lo cual también ayuda a fortalecer el control interno desde el inicio hasta el final de los procesos. El trabajo de esta Dirección es constante, evaluando un área en determinada fecha y pasando luego a evaluar otra y así sucesivamente hasta llegar al cierre fiscal de cada año. Aparte es el trabajo perenne de revisión de documentos, de registros bancarios y otros."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, la Licenciada de la Roca Ex auditora, manifiesta: "De enero a abril de 2008, se practicaron auditorías a los Estados Financieros de GUATEL, así como del Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007. Se estaba practicando Auditoría de la Liquidación del Presupuesto 2007, y también durante enero 2008 la suscrita realizó revisiones a los procesos de facturación a Clientes, en cuanto a acortar tiempos para facturar, tarificación correcta, y otros aspectos del proceso, se revisaron las conciliaciones bancarias y los registros de bancos.

Se atendió a la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en la revisión y respuesta de los

hallazgos por las operaciones del año 2007."

En nota sin número de fecha 6 de mayo la Licenciada Ayala Méndez, indica: "LIMITANTE DE RECURSO HUMANO:

Según el Organigrama de la Institución, el Equipo de Auditoría Interna consistía en un grupo de 6 personas, integrado por 1 Auditor Interno, 1 Subauditor, 3 Auxiliares de Auditoría y 1 Secretaria.

El equipo de Auditoría Interna, se vio reducido en un 50% en dicho periodo.

Se tuvo la limitante que en ningún momento se contó con el número total de colaboradores, ya que en esos 4 meses se redujo a 3 personas la acción del trabajo del grupo.

Hubo carencia de personal, del 100% de la plaza de un Auxiliar ya que nunca fue contratado en ese periodo, así como parcialmente del Subauditor y de la Secretaria.

Situaciones que pueden ser corroboradas en la Dirección de Recursos Humanos, con los contratos emitidos del personal.

Inversión de tiempo en la inducción al ocupar las posiciones de Subauditor y secretaria, lo cual afectó la efectividad del trabajo.

La situación anterior provocó recargo de trabajo, disminuyó el campo de acción y por ende provocó demora en la ejecución del programa en el cumplimiento del Plan de Auditoría del 2008.

b. Así mismo cualquier programa, no puede ser rígido y tiene que irse adecuado a las circunstancias y debe priorizarse en función de los recursos y áreas de importancia material."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de los responsables confirman la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos Ex y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACION DEL PERSONAL Y ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO****Condición**

Departamentos encargados del proceso de contratación del personal, renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" y custodia de los documentos de respaldo, aceptaron fianzas emitidas en forma extemporánea, el personal contratado desempeñando funciones administrativas, y además, los CURs y documentos de respaldo se archivan incorrectamente.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato establece: "... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la presente Ley."

Decreto 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2008, Artículo 4, Otras remuneraciones de personal temporal. Establece: "... Las Entidades Descentralizadas podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil en el Norma romano VIII establece: "...debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias permisos, etc..."

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.11 Archivos: establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

**Causa**

Inadecuado sistema de control interno en la aplicación de procesos para la contratación de personal.

**Efecto**

Riesgo de pérdida de recursos y documentación de respaldo, en perjuicio de la empresa.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones a los responsables de las unidades involucradas en el proceso para que cumplan con lo que estipula la ley de la materia. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "1. FIANZAS: Se verificaron varios casos de contrataciones de servicios personales técnicos o profesionales del renglón 029 en los expedientes de Kárdex, determinándose que la mayor parte de las fianzas de cumplimiento que corresponde al ejercicio se adquirieron en tiempo oportuno, sin embargo sólo en algunos casos los contratados entregaron el documento más allá del tiempo que indica el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

2. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El sustento legal en el que se soporta la emisión y suscripción de los contratos de servicios temporales es la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en el que se Norma las contrataciones de servicios personales técnicos o profesionales y supletoriamente se considera la Circular conjunta suscrita entre El Ministerio de Finanzas, Contraloría de Cuentas y ONSEC.

Situación Financiera de la Empresa: Como es de su conocimiento, GUATEL ha utilizado esta modalidad de contratación temporal para la prestación de los diferentes servicios para cumplir con su cometido y mantener activo el servicio de telecomunicaciones conforme su Ley Orgánica, sin comprometer las finanzas de GUATEL en provisionar indemnizaciones y demás prestaciones que conforman el pasivo laboral, pues los recursos monetarios son limitados.

3. CURS: El Director Financiero ha girado instrucciones para que a partir de la presente fecha el personal del Departamento de Contabilidad lleve un archivo físico ordenado y clasificado por períodos, para registro de la documentación de soporte en general.

Se pone a la disposición de la autoridad fiscalizadora los expedientes de Kárdex de personal para constatar del cumplimiento del requisito y adquisición de las fianzas de cumplimiento."

En nota sin número de fecha 5 de mayo la Licenciada Veliz Rizo, indica: "En relación a este punto, se puede manifestar, que es el Departamento de Recursos Humanos, el encargado de llevar el control de que toda persona contratada cumpla con la entrega de toda la documentación requerida para poder ser confirmada en algún puesto. Siempre se trató de que todas las personas contrataran su fianza durante el período que establece la ley, facilitándoles el que la adquirieran directamente en las oficinas de Guatel, quienes realmente no cumplieron con ese requisito, fue por la carencia de recursos económicos en el momento en que lo tenían que hacer, pero la adquirieron inmediatamente contaron con los mismos, así mismo, se puede verificar, que durante el poco tiempo que estuvo a mi cargo la Dirección Financiera, fueron realmente pocas las personas contratadas en la Empresa. Por otro lado, se incluyeron en renglones como el 011 y el 022 únicamente a las personas que fuera realmente necesario ya sea porque manejaran dinero, ejecutaran gastos o tomaran alguna decisión, debido a la situación crítica por la que atraviesa la Institución, no se podía incluir totalmente a todas las personas que desempeñaran funciones administrativas, por la carga económica que esto representaba."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Gerente Moreno Cordón, manifiesta: "Durante mi gestión como Gerente de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, siempre ordené a las distintas Direcciones, tanto administrativa, financiera y técnica para que en todos los procesos que se llevaban en la empresa, rigurosamente se observaran la Ley y los reglamentos a los que dicha empresa debía sujetarse.

Para ello, giré instrucciones precisas a la Dirección Administrativa, para que se crearan los manuales de funciones del personal de la empresa, manual que fue aprobado por la Junta Directiva de Guatel mediante Acta y Sesión Ordinaria 5-2007 de dicho órgano colegiado.

Como podemos observar, hasta ese momento, en la empresa no existían manuales de funciones de los trabajadores de la misma, lo cual permitía el desorden administrativo hasta el punto de no saber que actividades estaban asignadas a algunas de las personas que laboraban para la empresa; sin embargo, como ustedes lo recomiendan, era necesario crear procesos para cumplir con las Normas de control interno y sobre todo para que en todas las unidades y departamentos de la empresa fuera accesible la localización de los documentos, así como la asignación puntual de las actividades asignadas y el rol que cada empleado estaba llamado a atender conforme la naturaleza de la plaza que ocupaba.

En tal sentido, considero que dicho cuestionamiento en cuanto a mi se refiere, HA SIDO CUMPLIDO, razón por la cual el mismo queda desvanecido, pues con anterioridad a la fecha en que ustedes emitieron sus recomendaciones, la Gerencia bajo mi cargo ya había detectado dichas deficiencias y como la Ley lo establece en el Acuerdo 9-03 del Jefe de la Contraloría de Cuentas, impulsé dentro de mis políticas administrativas la puesta en vigencia del manual al que me he referido, Norma imperativa que rige

actualmente en Guatel por disposición de la Honorable Junta Directiva correspondiente al período del año 2004 al año 2007."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Asesor Jurídico Linares Argueta manifiesta: "En cuanto a la contratación de personal y el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, el Asesor Jurídico de Guatel no tiene responsabilidad alguna, pues de ninguna manera puede obligar el Asesor Jurídico a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones que dicho sea de paso son del pleno conocimiento de ellos.

Estando elaborados los contratos, los contratistas están obligados a leer las cláusulas de los mismos y mediante la lectura, ratificación y suscripción, los contratistas quedan obligados al cumplimiento de sus obligaciones como se establece en la parte final de los contratos.

Si el contratista cumple o no cumple con las disposiciones del mismo, no es obligación ni situación que pueda atribuírsele al Asesor Jurídico, pues escapa de las atribuciones que le han sido encomendadas.

Con respecto al pago sin requerir la fianza de cumplimiento y archivo incorrecto y desordenado de los CURS CONTABLES, como ustedes lo refieren en la condición de este cuestionamiento, de todos es sabido que son atribuciones que escapan de la Asesoría Jurídica, pues para ello existe la Dirección Financiera y específicamente la Auditoría Interna quienes precisamente esa es la actividad para las que fueron creadas.

De ninguna manera puede atribuirse este cuestionamiento a la Asesoría Jurídica, pues como lo he indicado NO SON ATRIBUCIONES DE LA ASESORÍA JURÍDICA NI DE SU TITULAR COMO EN EL PRESENTE CASO SE QUIERE HACER VER.

Considero que esto ha de obedecer a algún error de apreciación, pues ESTE CUESTIONAMIENTO EN TODO CASO INCUMBE A OTRA ÁREA, MENOS AL ÁREA JURÍDICA, RAZÓN POR LA CUAL RESPETUOSAMENTE SOLICITO A LOS SEÑORES CONTRALORES DEJAR SIN EFECTO ESTE CUESTIONAMIENTO EN CONTRA DEL SUSCRITO, POR NO SER ATRIBUIBLE A MI PERSONA EL MISMO."

Según Acta No. Setenta y siete dos mil nueve (77-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Carlos Arturo Funes García ex Gerente de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó oportunamente para evitar las deficiencias planteadas por la Comisión de Auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Gerentes, dos ex y Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Asesor Jurídico, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE MANUAL PARA FONDO ROTATIVO Y CAJA CHICA****Condición**

Fondos rotativos y cajas chicas a cargo de la Tesorería, Dirección Administrativa, Dirección Técnica y Gerencia, carecen del manual de funciones y procedimientos.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, Indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad." Y la Norma 1.2 Estructura de control Interno especifica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales."

El Acta 5-2007 de la Junta Directiva, cláusula quinta, punto tercero establece: "... los manuales que se presentan son: el manual de funciones, que describe la organización interna de GUATEL y las actividades de trabajo de cada uno de los empleados de esta empresa. Así mismo presenta el manual de Normas y Procedimientos Administrativos que se refiere a los pasos y operaciones necesarias para la ejecución de los procesos específicos de cada unidad y puesto de trabajo."

**Causa**

Las autoridades superiores no han velado por crear e implementar los manuales correspondientes.

**Efecto**

Riesgo de pérdida de efectivo y manejo inadecuado de los fondos.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que elabore el manual para fondo rotativo e implemente el manual de caja chica. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "No es cierto que se carezca de manuales para el manejo de los Fondos Rotativos y Cajas Chicas, Ya que la Junta Directiva en sesión celebrada el día 07 de marzo del año 2007, por medio del Acta No. 5-2007, aprobó los MANUALES DE NORMAS, Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA INTERNA, en donde se encuentra debidamente especificados cada uno de los pasos para la operación de los anteriormente mencionados fondos. POR LO QUE ESTE HALLAZGO, NO PROCEDE. (Acompaño fotocopias del flujo grama correspondiente, así como fotocopia del acta certificada de la sesión indicada."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, la Licenciada de la Roca Ex auditora, manifiesta: "El manejo de los fondos Rotativos y Cajas Chicas están incluidos dentro del Manual de Funciones y del Manual de Procedimientos aprobado por Junta Directiva en el año 2007, a mi parecer incluía todas las actividades, adicional a esto existe el Acuerdo No. 04-2001 de Junta Directiva, donde se aprueba el Manual para compras a través de Caja chica, el cual también es aplicable al manejo del Fondo rotativo en virtud de que se autorizan compras hasta por Q30,000.00. Aparte de esto se tomaba en cuenta para realizar las labores el instructivo emitido por el SIAF para el manejo de Fondos Rotativos. Considero que si no se están utilizando debe haber instrucciones de las nuevas autoridades acerca de este asunto. Adjunto fotocopia de Acuerdo No. 04-2001."

En nota sin número de fecha 6 de mayo la Licenciada Ayala Méndez Ex auditora, manifiesta lo siguiente:

"a. Se pudo establecer que existía un manual de manejo de los fondos Rotativos y Cajas Chicas están

incluidos dentro del Manual de Funciones y del Manual de Procedimientos aprobado por Junta Directiva en el año 2007.

b. Así mismo existe el Acuerdo No. 04-2001 de Junta Directiva, donde se aprueba el Manual para compras a través de Caja chica, el cual también es aplicable al manejo del Fondo rotativo en virtud de que se autorizan compras hasta por Q30,000.00.

c. Existe adicionalmente un instructivo emitido por el SIAF para el manejo de Fondos Rotativos.

d. Por lo anterior, se considero que existían herramientas y mecanismos de regulación para el manejo de fondos."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Efectivamente se tiene conocimiento que sí existe manual para el manejo y control tanto de Fondos Rotativos como de Caja Chica. Dicho manual está incluido en el Acuerdo 04-2001 de la Junta Directiva de Guatel. Así mismo se hace referencia a dicho acuerdo, en el Acuerdo 06-2001 que corresponde el Manual de Normas y Procedimientos para las Compras y Contrataciones por el Regimen de Cotización de Guatel. Por otro lado, se incluye el procedimiento para la Constitución de Fondo Rotativo y/o Caja Chica, en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos aprobado por la Junta Directiva mediante punto de acta No. 05-2007 del 7 de marzo del 2007. Por lo que se considera tener suficiente respaldo para hacer buen uso y manejo tanto de los fondos rotativos como de las cajas chicas.

Adjunto fotocopia del parte del Acuerdo 06-2001, donde se hace referencia al Acuerdo 04-2001, Normativo de caja chica; comentario de auditoria y punto de acta de aprobación del Manual de Procedimientos y procedimiento para la constitución del fondo fijo y caja chica."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Gerente Moreno Cordón manifiesta: "Como lo indiqué en el cuestionamiento No. 3 arriba relacionado, fue durante mi gestión que se puso en vigencia la Normativa descriptiva de las funciones de cada trabajador de esta empresa, la cual como ustedes muy bien lo refieren PRESENTA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONTIENEN LOS PASOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ESPECÍFICOS DE CADA UNIDAD Y PUESTO DE TRABAJO.

Por si esto fuera poco, CUMPLÍ con mi obligación mas allá de lo que la Ley establece, al instruir a la Asesoría Jurídica para que elaborara el Acuerdo de Gerencia número 01-2008 denominado FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL, mediante el cual se crearon las Normas que deberían cumplirse para el manejo, control y custodia de los fondos rotativos y cajas chicas dentro de la empresa.

En ese orden, la causa por ustedes indicada en este cuestionamiento, no guarda relación con lo que obra en el registro de Acuerdos de la Gerencia a cargo de la Secretaría de la Junta Directiva de Guatel, y con los manuales de observancia obligatoria contenidos en Acta 5-2007 de la Junta Directiva como tampoco se aplica a mi gestión como Gerente durante ese período, pues como podemos apreciar, casualmente ocurrió todo lo contrario, al haber dictado a las Direcciones, Administrativa, Financiera y Técnica el procedimiento para operar con base en la Ley, especialmente el Acuerdo Gubernativo 240-98 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, los fondos rotativos y cajas chicas en Guatel.

Por tal razón, ruego a los Señores Contralores, desvanecer el presente cuestionamiento, atendiendo precisamente a que fue en mi gestión que se ordenó administrativamente la empresa."

Según Acta No. Setenta y siete dos mil nueve (77-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Carlos Arturo Funes García ex Gerente de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prorrogación en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prorrogación en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se puso a la vista el manual del fondo rotativo que indican que existe.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, pare dos Ex y Gerente, dos Ex y Jefe de la Unidad de Administración Financiera y dos Ex y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****FALTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO****Condición**

La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- suscribió con la Empresa Shell Guatemala, Sociedad Anónima, el contrato administrativo No. AJG-223-2005 de fecha 25 de julio de 2005, por valor de Q300,000.00 sin IVA, modificado por el No. AJG-006-2006 de fecha 18 de enero 2006, prorrogado por medio de cruce de cartas años 2007 y 2008, para la compra de combustible por medio de cupones, el contratista no presentó la fianza de cumplimiento de las obligaciones del año 2008.

**Criterio**

El acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato establece: "... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la presente Ley". Contrato administrativo No. AJG-223-2005 de fecha 25 de julio de 2005, cláusula décima: del depósito de la fianza de cumplimiento y de la forma de hacer efectivo el depósito o la fianza establece: "... sea mediante depósito o mediante fianza que la contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones, deberá mantener dicha garantía en vigencia durante todo el período de presente contrato y si se prorrogará el contrato deberá prorrogar la vigencia de la garantía."

**Causa**

Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y cláusulas contractuales.

**Efecto**

Riesgo de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista ante la empresa.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera a efecto de velar por lo establecido en la ley de contrataciones. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Por medio del oficio DF-124-2009, se requirió a la Compañía SHELL, Copia de la fianza de cumplimiento del contrato administrativo AJG-2005, ó la razón por la que en su caso no se hubiera adquirido dicha fianza. (Acompañó fotocopia del oficio DF-124-2009)."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Gerente Moreno Cordón manifiesta: "Durante el período que estuvo bajo mi cargo la Gerencia de Guatel, en ningún momento se pagó combustible sin contar con la fianza de cumplimiento, en virtud de ser esta una de las prioridades que en su momento se le encargaron a la Dirección Administrativa.

Considero que la ejecución del contrato fue cumplida conforme las cláusulas, términos y condiciones contenidos en el mismo, pero no es oponible a mi la conclusión que hasta diciembre del año 2008 tenía como término el contrato referido, pues mi salida de la Gerencia de Guatel ocurre a finales del mes de enero de ese año, razón por la cual, este cuestionamiento no puede ser atribuible ni oponible a mi, pues en todo caso sobre quienes pesa la obligación del cumplimiento de este contrato es a las autoridades actuales, quienes cerraron el ejercicio final del año recién pasado.

En tal virtud, es inconsistente el presente cuestionamiento pues el incumplimiento de requerir la fianza de cumplimiento hasta finalizar el año 2008, en todo caso no es atribuible a mi gestión, por las razones

comentadas."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Asesor Jurídico Linares Argueta manifiesta: "En cuanto a la falta de fianza de cumplimiento del contrato de suministro de combustible con la empresa Shell Guatemala, Sociedad Anónima, es obligación del contratista el cumplimiento del mismo.

El Asesor Jurídico de Guatel no tiene responsabilidad alguna sobre este cuestionamiento, pues de ninguna manera puede obligar al Asesor Jurídico a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones que dicho sea de paso son del pleno conocimiento de ellos.

Estando elaborados los contratos, los contratistas están obligados a leer las cláusulas de los mismos y mediante la lectura, ratificación y suscripción, los contratistas quedan obligados al cumplimiento de sus obligaciones como se establece en la parte final de los contratos.

Si el contratista cumple o no cumple con las disposiciones del mismo, no es obligación ni situación que pueda atribuírsele al Asesor Jurídico, pues escapa de las atribuciones que le han sido encomendadas.

El efecto de este cuestionamiento ES INOPERANTE, pues el mismo por haber expirado el plazo del contrato y haberse ejecutado, no se cumple, pues como lo reitero el contrato ya fue ejecutado y cumplido con base en los términos y condiciones contenidas en el mismo, razón por la cual NO EXISTE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En el ámbito temporal, este contrato ha expirado razón por la cual no existe manera de atribuirle a alguna persona el riesgo que se aduce, pues no existe base contractual vigente que pudiese invocarse para tal fin.-

De ninguna manera puede atribuirse este cuestionamiento a la Asesoría Jurídica, pues como lo he indicado NO SON ATRIBUCIONES DE LA ASESORÍA JURÍDICA NI DE SU TITULAR COMO EN EL PRESENTE CASO SE QUIERE HACER VER.

Por todo ello, RESPETUOSAMENTE SOLICITO A LOS SEÑORES CONTRALORES DEJAR SIN EFECTO ESTE CUESTIONAMIENTO EN CONTRA DEL SUSCRITO, POR NO SER ATRIBUIBLE A MI PERSONA EL MISMO y porque de conformidad con la Ley, NO EXISTE NORMA QUE PUDIESE INVOCARSE PARA TENER POR PLANTEADO ESTE CUESTIONAMIENTO, SOBRE HECHOS PASADOS QUE NO ESTAN SUJETOS A REVISIÓN PORQUE LA LEY NO LO PREVÉ."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó para corregir la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría y los comentarios de los responsables no lo desvanecen.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57- 92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, el 1% para el ex Gerente, Gerente y Asesor Jurídico equivalente a Q3,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se suscribieron 322 contratos del renglón 029 por Q9,659,419.00 por servicios profesionales, técnicos y modificaciones y 22 contratos administrativos por Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, Fines de registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su cumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro el plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la contraloría General de Cuentas, para los efectos de registro, control y fiscalización."

**Causa**

La Asesoría Jurídica incumplió con el precepto legal establecido.

**Efecto**

Limitación en el control y registro de información por parte de la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Asesoría Jurídica a efecto de evitar que se incumpla con lo establecido en la Ley. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "En este caso, el criterio adoptado es que no existe incumplimiento pues de acuerdo con la Opinión de la Contraloría General de Cuentas, contenida en la providencia C-3081-2007 CLAS:002855-72000-D-19-2007 emitida el ocho de agosto del dos mil seis, indica que: "los contratos que deben remitirse a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos consiguientes, son todos aquellos que se deriven de los procesos de contratación contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado."

En el presente caso, los contratos referidos, aunque se encuentran contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado, no se derivan de procesos de contratación contenidos en dicha ley. Sin embargo, tomando en cuenta la recomendación realizada, se han girado las instrucciones correspondientes."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Gerente Moreno Cordón manifiesta: "A este respecto, invoco el mismo Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que claramente se establece que se debe enviar copia de los contratos para los efectos de registro, control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

En nuestro ordenamiento jurídico, existen Normas específicas para regular cada acto en la vida de las personas, no escapando de esta especificidad legal las personas jurídicas como Guatel, que es una entidad de derecho público que forma parte de la descentralización Estatal delegada en ella.

En ese orden de conceptos, la Ley de Contrataciones es específica de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, en cuya Norma se crean procedimientos para la adquisición de bienes y servicios para las entidades sujetas a fiscalización.

Es decir, la interpretación del Artículo 75 y la obligación de enviar los todos los contratos ES EN SENTIDO ESTRICTO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR ELLO LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A ESTE ARTÍCULO ES OBLIGACIÓN ENVIAR PARA SU REGISTRO Y CONTROL, SON LOS QUE SE DERIVAN DE UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y, NO DE LOS DEMAS CONTRATOS EN LOS CUALES NO SE HA APLICADO LA LEY DE CONTRATACIONES.

Este extremo fue consultado a la Contraloría General de Cuentas, quien a través del Subcontralor de Probidad Aroldo Mazariegos de León, vertió opinión en la cual deja bien claro este concepto, de que la obligación pesa solo en los contratos que surjan como producto de un evento de los que señala esta Ley.-

Agrega también dicha opinión por demás acertada, que en cualquier momento la Contraloría cuenta con las facultades de solicitar al funcionario público la exhibición de cualquier contrato que dicha institución tenga a bien fiscalizar.

En tal sentido, la Asesoría Jurídica durante mi gestión, en ningún momento ha incumplido con dicha Normativa, al contrario fue durante mi gestión que surgió la duda sobre este Artículo 75 y a consecuencia de ello se instruyó a la Asesoría Jurídica para que obtuviera el pronunciamiento de la Contraloría como institución fiscalizadora de Guatel.

Esa opinión obtenida de la Contraloría, es un pronunciamiento acertado conforme a la Ley, toda vez que se trata de que el órgano contralor de la juridicidad lleve el control de los contratos que se deriven de un evento señalado en la Ley específica, pero no de todo acto que lleve a cabo la entidad nominadora, pues para ello cuenta con las facultades de practicar auditorias especiales a contratos que deba fiscalizar.

De los contratos derivados de los procesos a los que me he referido, durante mi gestión fueron enviados para su control a la Contraloría General de Cuentas, con lo cual queda desvanecido el presente cuestionamiento, cuya base legal se encuentra en la Ley y en la opinión vertida por la misma Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Asesor Jurídico Linares Argueta manifiesta: "A este respecto, invoco el mismo Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que claramente se establece que se debe enviar copia de los contratos para los efectos de registro, control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

En nuestro ordenamiento jurídico, existen Normas específicas para regular cada acto en la vida de las personas, no escapando de esta especificidad legal las personas jurídicas como Guatel, que es una entidad de derecho público que forma parte de la descentralización Estatal delegada en ella.

En ese orden de conceptos, la Ley de Contrataciones es específica de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, en cuya Norma se crean procedimientos para la adquisición de bienes y servicios para las entidades sujetas a fiscalización.

Es decir, la interpretación del Artículo 75 y la obligación de enviar los todos los contratos ES EN SENTIDO ESTRICTO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR ELLO LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A ESTE ARTÍCULO ES OBLIGACIÓN ENVIAR PARA SU REGISTRO Y CONTROL, SON LOS QUE SE DERIVAN DE UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y, NO DE LOS DEMAS CONTRATOS EN LOS CUALES NO SE HA APLICADO LA LEY DE CONTRATACIONES.

Este extremo fue consultado a la Contraloría General de Cuentas, quien a través del Subcontralor de Probidad Aroldo Mazariegos de León, vertió opinión en la cual deja bien claro este concepto, de que la obligación pesa solo en los contratos que surjan como producto de un evento de los que señala esta Ley.

Agrega también dicha opinión por demás acertada, que en cualquier momento la Contraloría cuenta con las facultades de solicitar al funcionario público la exhibición de cualquier contrato que dicha institución tenga a bien fiscalizar.

En tal sentido, la Asesoría Jurídica bajo mi cargo, en ningún momento ha incumplido con dicha Normativa, al contrario fue el suscrito quien gestionó la opinión acerca de la duda sobre este Artículo 75 y a consecuencia de ello se solicitó el pronunciamiento de la Contraloría como institución fiscalizadora de Guatel.

Esa opinión obtenida de la Contraloría, es un pronunciamiento acertado conforme a la Ley, toda vez que se trata de que el órgano contralor de la juridicidad lleve el control de los contratos que se deriven de un evento señalado en la Ley específica, pero no de todo acto que lleve a cabo la entidad nominadora, pues para ello cuenta con las facultades de practicar auditorias especiales a los contratos que le interesen y los que deba fiscalizar.

De los contratos derivados de los procesos a los que me he referido, la Asesoría bajo mi cargo, envió los mismos para su control a la Contraloría General de Cuentas, con lo cual queda desvanecido el presente cuestionamiento, cuya base legal se encuentra en la Ley y en la opinión vertida por la misma Dirección

Jurídica de la Contraloría General de Cuentas."

Según Acta No. Setenta y siete dos mil nueve (77-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Carlos Arturo Funes García ex Gerente de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración del período 2008, no envió los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57- 92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para los dos ex Gerentes, Gerente y Asesor Jurídico, por el 2% equivalente a Q87,337.12, Q62,569.70, Q41,092.98 y Q211,698.57, respectivamente.

**HALLAZGO No. 7****ESTADOS FINANCIEROS SIN FIRMA DE LOS RESPONSABLES****Condición**

Los Estados Financieros de los meses de febrero a julio de 2008 carecen de firma de los responsables.

**Criterio**

El Acuerdo No. A-57-2006, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en su Marco Conceptual, Norma 2 indica: "El control del sector gubernamental, tiene como objetivos, informar de una manera profesional e independiente al Gobierno de Guatemala, a la ciudadanía en general y a otros usuarios, sobre los siguientes aspectos (...) e. Si los sistemas integrados han sido diseñados y están operando de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad, f. Si los estados financieros y toda información financiera, han sido elaborados y presentados de acuerdo a los sistemas integrados, Normas Internacionales de Contabilidad, leyes aplicables a los entes públicos y otros."

**Causa**

Inadecuado sistema de control y supervisión para recabar las firmas por parte del Jefe de la unidad financiera.

**Efecto**

Los estados financieros no son confiables al carecer de validez por la falta de firma de los responsables.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que los estados financieros sean firmados oportunamente. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Quiero manifestarle que hemos hecho hasta lo imposible y por varios medios, para que los empleados que realizaron los estados financieros de enero a Julio del año pasado para que vengan a firmar los mencionados Estados, como no se ha logrado mandamos oficios requiriendo su presencia pero tampoco hemos logrado que se cumpla nuestro requerimiento.

(Acompañó fotocopias de los oficios DF-101-2009, DF-102-2009 Y DF-102-2009 por medio de los que citamos a estas personas, con la correspondiente firma de recepción)."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, la Licenciada de la Roca Ex auditora, manifiesta: "En el mes de enero de 2008 se destituyo al Contador y se nombro a su sustituto un mes después, por lo que al reiniciarse las labores contables estas presentaban serios atrasos, al entregar el puesto se estaban elaborando los Estados Financieros con sus respectivas Notas e integraciones. Considero que por desconocimiento no se procedió a firmar los respectivos Estados Financieros."

En nota sin número de fecha 6 de mayo la Licenciada Ayala Méndez, manifiesta: "En cuanto a este aspecto, se considera que obedece a que en el semestre, existió rotación de personal en el puesto de Contador General por diferentes personas.

Lo anterior, se observo atrasos y premura en la elaborando los Estados Financieros con sus respectivas Notas e integraciones, lo que posiblemente se debió a desconocimiento de estos aspectos formales."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, la Licenciada Veliz Rizo, indica: "En lo que respecta a la firma de los Estados Financieros el período que le correspondía a la administración bajo mi cargo, (enero 2008) efectivamente fue firmado tanto por el contador, como por el Gerente General y mi persona como Directora Financiera."

En memorial del 6 de mayo del 2009, el señor Ex Gerente Moreno Cordón manifiesta: "Como lo indica la

condición de este cuestionamiento, el mismo se refiere a los estados financieros de los meses de febrero a julio del año 2008, estando fuera de mi responsabilidad dicho cuestionamiento, en virtud de haber dejado el cargo el día veintinueve de enero de ese mismo año.

No emito comentario sobre este cuestionamiento, por desconocer las causas por las cuales se incumplió con enviar dicha información, que en todo caso es responsabilidad de la administración que me sustituyó en el cargo.

Por obvias razones, este cuestionamiento queda totalmente desvanecido, por no ser imputable ni oponible a mi gestión."

Según Acta No. Setenta y siete dos mil nueve (77-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Carlos Arturo Funes García ex Gerente de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó oportunamente la firma de los estados financieros.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Ex Gerente, dos Ex Jefes de la Unidad de Administración Financiera y dos Ex Auditores Internos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 8****AJUSTES CONTABLES SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO****Condición**

En el Balance General de GUATEL al 31 de diciembre de 2008, se realizaron ajustes contables a cuentas de activo integrados por: Bancos Q1,084,795.97, Cuentas a cobrar Q879,339.28, Documentos a cobrar Q211.27, Fondos en avance Q309,578.82 y Fondos en Fideicomiso Q12,300,000.00; cuentas de pasivo, capital y resultados, Cuentas comerciales a pagar Q979,386.00, Gastos del personal a pagar Q26.859.40, otras cuentas a pagar corto plazo Q80,698.70 Provisiones para beneficios Q10,933.66, Capital inicial Régimen previsión social Q249,513.95. Resultados del ejercicio 2008 Q62,077.65, Resultado ejercicio 2008 Fideicomiso Q11,681,079.97, Resultados ejercicios anteriores Fideicomiso Q249,513.95 y Resultados acumulados de los ejercicios anteriores Q47.56; el monto total asciende a Q10,645,232.30. Se solicitó al Jefe de la Unidad de Administración Financiera la documentación de respaldo de dichos ajustes, la cual no fue entregada en su oportunidad.

**Criterio**

El Acuerdo No. 9-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, Norma 2.6 establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde..."

**Causa**

Desconocimiento y falta de aplicación del Normativo vigente.

**Efecto**

La información financiera carece de sustentación y como consecuencia no es razonable ni confiable.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera a efecto de que toda operación contable contenga la documentación de respaldo. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "sinceramente creo que no podría encontrar a un contador que pueda o que se atreva a realizar ajustes contables sin respaldo. Todos los ajustes que se realizaron tienen su soporte, y no fueron ajustes para cambiar cuentas ya que estas operaciones consistieron en la reclasificación de cuentas en el mayor. (Acompañó 182 fotocopias de documentos que respaldan diferentes Ajustes.)"

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no proporcionó la documentación de respaldo de los ajustes entre otros, Bancos, Fideicomisos, Cuentas Comerciales por Cobrar, Cuentas Comerciales a Pagar y Resultados de Ejercicio 2008 Fideicomisos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y el Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 9****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL****Condición**

La caja fiscal de los meses enero a julio y diciembre 2008, se presentaron extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el Norma 6.12 indica: "La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja." así también, el Acuerdo No. A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, Norma 9 Falta de Rendición de Realización de Formularios, indica: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

**Causa**

Falta supervisión adecuada y oportuna en la rendición de cuentas.

**Efecto**

Atraso en la rendición de cuentas que conlleva no contar con información para la toma de decisiones.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para que se elabore y presente la caja fiscal en el tiempo estipulado. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Esto es cierto, ya que al llegar a GUATEL, la Administración del Licenciado Amílcar Barrera Menéndez, lo primero que requerimos como responsable de la División Financiera, fue las constancias de recepción de las Cajas Fiscales, dándonos cuenta en ese momento, que no habían sido entregadas, por lo que las preparamos y ordenamos, habiéndose entregado el día 11 de septiembre de 2008. La de Febrero según oficio No. DF-153-2008, por medio del oficio No. DF-149-2008 la de marzo, Oficio No. DF-150-2008 la de abril, Oficio No. DF-151-2008, la de mayo, por medio del oficio No. DF-152-2008, la de junio, Oficio No. DF-154-2008, la de julio. (Acompaño fotocopias de cada uno de los oficios con el sello de recepción del 11 de septiembre 2008).

En cuanto a la caja fiscal de diciembre de 2008, quiero manifestarle que no fue entregada el día 5 de enero del año 2009, debido a que no se había hecho el cierre contable y por lo mismo los saldos de caja del año era necesario correrlos para el año 2009, por lo que nos acogimos al artículo 32 de la LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO.

Que nos faculta para entregar los estados financieros el 31 de marzo de cada año. (Acompaño fotocopia del mencionado artículo)."

En nota sin número de fecha 5 de mayo la Licenciada Veliz Rizo, indica: "Efectivamente la caja fiscal del mes de enero, fue presentada a la Contraloría General el 25 de febrero del 2008, aunque el oficio de entrega, se dejó firmado con fecha anterior al 8 de febrero, por lo que se tiene desconocimiento cual fue el motivo de la tardanza en la entrega.

Adjunto fotocopia del envío de la caja fiscal y formas correspondientes a la CGC del mes de enero 2008."

Según Acta No. Ochenta y dos, dos mil nueve (82-2009) del libro L2 11115. El Licenciado Byron Roberto Cabrera Rivas ex Jefe de División Financiera de GUATEL, en la cláusula QUINTA, indica: "En virtud de la

notificación realizada me hago presente, por lo que solicito una prórroga en virtud que no se tienen los documentos para desvanecer los hallazgos ubicados por Contraloría debido a que están en la sede de GUATEL, documentos que solicitaremos formalmente y de conformidad con la Ley al libre acceso a la información, la misma deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de 10 días."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó para la entrega de la caja fiscal en el plazo perentorio.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex y Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 10****CUENTAS COMERCIALES MOROSAS****Condición**

Balance General al 31 diciembre 2008, incluye cuentas comerciales por cobrar a corto plazo por Q13,174,870.31, integrado por Q10,688,331.58 de los años 2000 al 2006, Q2,325,527.74 del año 2007 y Q161,010.99 del año 2008.

**Criterio**

El Acuerdo No. 06-2000 de Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL, Reglamento de Abonados Comunitarios, artículo 16, indica: "(Cobro Judicial) GUATEL se reserva el derecho de gestionar por la vía económico-coactiva el cobro del saldo que provocare el incumplimiento del artículo 13, literal b) de este Reglamento."

**Causa**

Inadecuado sistema de control de la cuenta corriente.

**Efecto**

Las Cuentas Comerciales reportan saldos significativos y de dudosa recuperación, situación que afecta la disponibilidad de la empresa.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, para que se proceda a implementar con carácter de urgencia un plan de cobros que permita bajar los índices de morosidad. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Aquí debemos tomar en cuenta que los saldos que se reflejan en los estados financieros 2008 se vienen arrastrando desde el año 2000. Y los ajustes que no se hicieron en su momento, no es posible hacerlos en la actualidad. A partir de la presente administración, se han dado las órdenes de suspensión parcial y corte de los servicios de telefonía. Esto podemos demostrarlo, con las ordenes de corte de servicio que adjuntamos, las cuales han salido del Departamento de Cuenta Corriente. (Adjunto 18 hojas)."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó al cobro oportuno de las cuentas morosas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 11****CONVENIOS DE PAGO VENCIDOS****Condición**

Balance General al 31 de diciembre de 2008, incluye en cuentas por cobrar, Sub-cuenta convenios de pago, por Q944,146.49, integrado del año 2003 al 2007 por la cantidad de Q1,013,919.36 menos movimientos crédito por Q69,772.87 del año 2008. Saldos extraídos del SICOIN, por no haber sido presentada la integración respectiva. Estos convenios son emitidos con plazo de 6 a 12 meses.

**Criterio**

El Acuerdo No. 06-2000 de Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL, Reglamento de Abonados Comunitarios artículo 16, indica: "(Cobro Judicial) GUATEL se reserva el derecho de gestionar por la vía económico-coactiva el cobro del saldo que provocare el incumplimiento del artículo 13, literal b) de este Reglamento."

**Causa**

Inadecuado sistema de control y supervisión en los plazos acordados en los convenios suscritos por la empresa y los usuarios.

**Efecto**

Los convenios de pago reportan saldos significativos de dudosa recuperación, situación que afecta la información financiera.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, para que se proceda a implementar un plan de recuperación de los convenios suscritos. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "En este momento se esta cumpliendo con la disposición contenida en el Acuerdo No. 06-2000, Reglamento de Abonados Comunitarios articulo 16: GUATEL se reserva el derecho de gestionar por la vía económico-coactiva el cobro del saldo que provocare el incumplimiento del artículo 13 literal b, ya que se ha mandado a cobro judicial a los usuarios que no han pagado el servicio, no hemos dejado de cobrar y se han remitido innumerables juicios económico coactivos a los diferentes Juzgados cumpliendo así con la Norma anteriormente descrita. De administraciones anteriores manifiesto categóricamente, que no podemos dar fe, ya que la responsabilidad institucional se circunscribe a trasladarles la papelería existente. (Adjunto 33 fotocopias de pagos efectuados para tramitar los ya referidos juicios en Juzgados locales."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no acciona el cobro oportuno de los convenios de pago vencidos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 12****DIFERENCIAS EN EL CREDITO FISCAL****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2008 refleja en cuentas por cobrar, subcuenta No. 1131.07.01 IVA Crédito Fiscal Q16,186,093.33, y lo declarado según el formulario SAT 13274903 a esa fecha, es de Q14,642,116.00, reflejando una diferencia de Q1,543,977.33.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5, Registro de las Operaciones Contables, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

**Causa**

Inadecuado sistema de control interno y falta de supervisión eficaz y oportuna.

**Efecto**

No contar con información financiera razonable ni confiable.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera, a efecto de establecer y corregir la diferencia en mención. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "El Balance General, reporta saldos que se vienen arrastrando desde hace mucho tiempo. Cuentas que han sido manejadas mal y funcionarios que no reclamaron los créditos en el tiempo correspondiente. Sin embargo no es esta Administración la responsable de tales errores y en aras de contribuir con la regularizaciones pertinentes, se harán las diligencias necesarias para regularizar estos saldos."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó para la verificación de la diferencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 13****PAGOS A CUENTA DE ISR PRESCRITO****Condición**

La cuenta por cobrar del Balance General al 31 de diciembre 2008, reporta un crédito fiscal por pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta -ISR-, correspondiente al tercer trimestre 1998 y segundo trimestre 1999 por Q258,228.73.

**Criterio**

El Decreto No. 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, artículo 47, indica: "Plazos el derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidez, intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o responsables, vence en el plazo de cinco años. En igual plazo deberán los contribuyentes o responsables ejercitar su derecho de repetición en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente por concepto de tributos, intereses, recargos o multas."

**Causa**

La Administración no requirió ante la Superintendencia de Administración Tributaria, la devolución del valor correspondiente.

**Efecto**

La no recuperación del saldo ocasiona pérdidas a la empresa.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera, a efecto de recuperar los recursos no reclamados. El Auditor Interno debe velar por el cumplimiento de la recomendación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-66-2009 del 6 de mayo del 2009, el señor Gerente manifiesta: "Como podrá ver la Distinguida Contralora, los saldos que menciona son del año 1999, para el año 2008, ya pasaron 9 años y por lo mismo el periodo de prescripción principio en el año 2004.

En este momento aunque quisiéramos reclamar la devolución de este Crédito Fiscal, no es posible."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no accionó el cobro oportuno o la reclasificación de la cuenta contable correspondiente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

## **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JOSE GUILLERMO MORENO CORDON	GERENTE	01/01/2008	28/01/2008
2	CARLOS ARTURO FUNES GARCIA	GERENTE	29/01/2008	31/07/2008
3	AMILCAR BARRERA MENENDEZ	GERENTE	01/08/2008	31/12/2008
4	MARIA GUISELA ALVAREZ GARCIA DE LA ROCA	AUDITORA INTERNA	01/01/2008	01/04/2008
5	ILIANA AYALA MENDEZ VIVAR	AUDITORA INTERNA	01/04/2008	17/08/2008
6	CESAR RIGOBERTO SOLIS BARRIOS	AUDITOR INTERNO	18/08/2008	31/12/2008
7	EDWIN TONY LINAREZ ARGUETA	ASESOR JURIDICO	01/01/2008	31/12/2008
8	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO MARTINEZ	JEFE DIVISION FINANCIERA	01/01/2008	10/02/2008
9	BYRON ROBERTO CABRERA RIVAS	JEFE DIVISION FINANCIERA	11/02/2008	11/08/2008
10	HUGO XUTUC VILLATORO	JEFE DIVISION FINANCIERA	12/08/2008	31/12/2008
11	GUSTAVO RODOLFO DAVILA BRUNI	JEFE DIVISION TECNICA	01/01/2008	31/01/2008
12	JUAN PABLO FIGUEROA TEJADA	JEFE DIVISION TECNICA	01/02/2008	31/03/2008
13	JUAN GUILLERMO MUÑOZ URRUTIA	JEFE DIVISION TECNICA	01/04/2008	04/08/2008
14	MARCO ANTONIO MALDONADO SAMAYOA	JEFE DIVISION TECNICA	05/08/2008	31/12/2008
15	VERA ILONKA BARRIOS CONTRERAS	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA	01/01/2008	19/02/2008
16	ALFREDO HERRERA CABRERA	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA	20/02/2008	04/08/2008
17	RODOLFO LANDELINO ORELLANA RODAS	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA	11/08/2008	31/12/2008
18	WALLACE ORLANDO ESTRADA PEREZ	JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	31/12/2008
19	JOHANA CONCEPCION MELCHOR SOLORZANO	JEFE DE COMPRAS	01/01/2008	08/02/2008
20	JOSE ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ	JEFE DE COMPRAS	11/02/2008	07/04/2008
21	MARIA SUCELY VARGAS BUISLAY	JEFE DE COMPRAS	08/04/2008	10/07/2008
22	ROSA AMALIA MENCHU ULIN	JEFE DE COMPRAS	11/07/2008	01/09/2008
23	FRANCISCO ARNOLDO PENSAMIENTO	JEFE DE COMPRAS	02/09/2008	31/12/2008
24	MARLENY HAYDEE ZEPEDA CARRILLO	JEFE DEPARTAMENTO TESORERÍA	01/01/2008	31/12/2008
25	FREDDY ANIBAL RAMOS VALDEZ	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2008	06/03/2008

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
26	CARLOS IVAN MELCHOR SOLORZANO	JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	01/04/2008	11/07/2008
27	MARLON GABRIEL BAUTISTA PAZ	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	15/07/2008	31/12/2008
28	MILDRED LORENA CANCINOS GARCIA	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
29	DIEGO GUILLERMO GUZMAN LOPEZ	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/01/2008	30/09/2008
30	SILVIA ESPERANZA FUENTES LOPEZ	ENCARGADO DE INVENTARIOS	13/10/2008	31/12/2008
31	MILTON ANIBAL ESTRADA RIVAS	ENCARGADO DE BODEGA	01/01/2008	31/10/2008
32	JOSE AUGUSTO HERRERA ALONZO	ENCARGADO DE BODEGA	01/11/2008	31/12/2008
33	ALEJANDRO ESTUARDO GUERRA MALDONADO	JEFE SECCION DE TRANSPORTES	01/01/2008	06/02/2008
34	GIOVANNI ANTONIO MOTTA PADILLA	JEFE SECCION DE TRANSPORTES	07/02/2008	03/08/2008
35	CARLOS FERNANDO VALIENTE GOMEZ	JEFE SECCION DE TRANSPORTES	04/08/2008	31/12/2008
36	CARLOS MARIO SALAZAR PARAISO	JEFE CUENTA CORRIENTE Y FACTURACION	01/01/2008	25/02/2008
37	ERICK LEONEL FION CORZANTES	JEFE CUENTA CORRIENTE Y FACTURACION	26/02/2008	31/12/2008
38	EVELYN LORENA MONTENEGRO ARDON REYES	JEFE DEPTO. PREVISION SOCIAL	01/01/2008	31/12/2008
39	LINSEAYD MARIBEL DAVILA BARCARCEL	CUSTODIO FONDO ROTATIVO TECNICO	02/01/2008	31/12/2008
40	AURA NOHEMI MENDEZ CRUZ	CUSTODIO FONDO ROTATIVO FINANCIERO	02/01/2008	31/12/2008
41	MARIANELA CALDERON BOLAÑOS	ENCARGADA DE CAJA GENERAL	02/01/2008	31/12/2008
42	CARLOS ENRIQUE DEL CID GONZALEZ	SUPERVISOR ADMTVO. COMPLEJO DEP.	02/01/2008	17/08/2008
43	CARMEN DEL ROSARIO OBREGON SOTO VICENTE	SUPERVISOR ADMTVO. COMPLEJO DEP.	18/08/2008	31/12/2008